Información Importante

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea del CRAI-Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la CRAI-Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que "los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables."

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRAI-Biblioteca
Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

Eco oro ante el Estado colombiano: Incidencia de los factores que llevan a la demanda, desde una perspectiva de inversión extranjera.

Edgar Contreras, Marcela Uribe

Trabajo de grado para optar al título de Profesional en Negocios Internacionales

Director.

Laszlo Vladimir Palotas Kelen

Dr. En Relaciones Internacionales - Budapest University of Economic Sciences and Public Administration.

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas y Administrativas

Facultad de Negocios internacionales

2018

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

Dedicatoria.

A esas incontables personas que se levantan cada mañana con la intención de hacer de este mundo un lugar mejor, a esos padres que les enseñan a sus hijos que este mundo con algo de pasión podrá cambiar, y todos esos hijos que mientras crecen se dan cuenta que, a través de la razón, la acción y el corazón, esa aparente utopía algún día llegará.

"El hombre es algo que debe ser superado; el hombre es un puente y no un fin."

Así habló Zaratustra Friedrich Nietzsche

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

Agradecimientos.

Agradecemos a: nuestras madres, padres y hermanos por el apoyo incondicional en todo momento, agradecemos la nada menos que impresionante ayuda de nuestro tutor: Laszlo Palotas; quién con su gran apoyo, guía y orientación, aumentó constantemente el interés en el desarrollo y culminación de la investigación. Finalmente, damos las gracias a todas esas personas que, desde su experticia aportaron su visión de la problemática, ampliando nuestra perspectiva del tema, sumando a la construcción de la tesis.

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

Tabla de contenido.

Introducción…….11
1

1. Eco oro ante el Estado colombiano: Incidencia de los factores que llevan a la demanda, desde una perspectiva de inversión extranjera…….....1¡ **Error! Marcador no definido.**

1.1 Formulación del problema ……...……..114

1.2 Justificación 115

1.3 Objetivos..... 116

1.3.1 Objetivo general…….……....11
6

1.3.2 Objetivo específico ……16

2. Marco referencial ……..17

2.1 Antecedentes ……..……..17

2.1.1 Ficha técnica de Greystar – Eco oro……...17

2.1.2 Perspectiva histórica de la minería en el páramo de Santurbán..... 118

2.1Marcoteorico…….……24

2.2.1 Una mirada hacia la Inversión extranjera directa (IED). 24

2.2.2 Definiciones institucionales de IED. 27

2.2.3 Motivaciones de la IED: en busca de recursos en A.L. 28

2.2.4 Riesgo a los inversionistas y controversias inversor-Estados..... 30

2.2.5 Diversidad arbitral. 31

2.3 Marco legal 33

3 Aspectos metodológicos 37

3.1 Tipo de estudio..... 37

3.2 Enfoque de investigación..... 37

3.3 Técnicas de investigación 37

3.4 Método de investigación..... 38

4 Evolución Histórica en el trato al inversionista: una mirada hacia América latina. . 40

4.1 Antecedentes al siglo XX de la conformación de un estándar 40

4.2 Trato al inversionista en la región durante la primera mitad del siglo XX..... 41

4.3 Oposición y Aceptación en América latina. 43

4.3.1 Doctrina calvo 43

4.3.2 Decisión 24 del pacto andino 44

4.4 Aceptación en América latina a partir de los 90s 45

4.5 Acercamiento al papel del CIADI. 46

4.6 Trato inversor –Estado: Latinoamérica en la actualidad..... 48

4.6.1 Bolivia, Ecuador, Venezuela críticos del sistema de resolución de controversias ……...49

4.6.2 Estados que aceptan la jurisdicción del CIADI. 51

4.6.3 caso de Brasil..... 53

5 Mecanismos de protección de la IED en los acuerdos internacionales de inversión desde los procesos de liberalización económica, caso particular colombiano 54

5.1 Proceso de liberalización económica en A.L 54

5.2 Apertura económica en Colombia hacia un enfoque de atracción de la IED 55

5.3 Periodización de los AII firmados por Colombia 57

5.3.1 Acuerdos firmados por Colombia entre 80s -90s hasta el ……..…… 58

5.3.2 Se consolida de la tendencia a la atracción de la IED 2000 -2010……....59

5.3.3 Mayor actividad en materia comercial 2010-2018……..…62

5.4 Lista de principales acuerdos internacionales de Colombia y su enfoque en temas de Arbitraje inversionista-Estado. 64

5.4.1 TLC Colombia –Canadá. 65

5.4.2 Acuerdo entre la República de Colombia y el Reino de España para la promoción y protección recíproca de inversiones. 67

5.4.3 TLC Colombia –Estados Unidos. 68

5.4.4 TLC México-Colombia..... 70

5.4.5 Convenio entre la república de Colombia y la confederación suiza sobre la promoción y protección recíproca de inversiones. 70

5.4.6 ACFI Colombia – Brasil. 70

6 Extractivismo, minería y problemática en Santurbán; una mirada a consecuente controversia Eco Oro contra el Estado colombiano. 71

6.1 Contexto del Extractivismo 72

6.2 Recopilación de hechos que llevan a demandar a Colombia por el caso Santurbán……...……..72

6.2.1 Desarrollo de Greystar - Eco oro en Santurbán. 72

6.2.2 Diagrama demanda de Eco Oro. 78

6.3 Posturas encontradas entre los diferentes actores en el contexto colombiano..... 80

6.3.1 Postura del Estado colombiano..... 81

6.3.2 Posición de mineros tradicionales..... 83

6.3.3 Postura de los ambientalistas 85

6.4 Demandas contra Colombia ante el CIADI 87

7 Factores de la demanda de Eco oro contra Colombia…….91

8 Conclusiones..... 94

9 Referencias..... 100

Lista de Tablas.

Tabla 1. Ficha técnica de la empresa Eco oro minerals..... 17
Tabla 2. Criterios CIADI para definir IED..... 28
Tabla 3. Diversidad en arbitramiento internacional Estado - Inversor..... 32
Tabla 4. Artículos referentes a IED y a la solución de controversias en el capítulo 8 del TLC Colombia –Canadá..... 34
Tabla 5 Estados - Demandas en América Latina 47
Tabla 6. 90's años de la apertura 57
Tabla 7. Consolidación de la tendencia a la atracción de la IED 2000 - 2010..... 58
Tabla 8. Periodo de mayor actividad en materia comercial 2010-2018. 61
Tabla 9. Colombia – acuerdos relativos a la inversión con socios seleccionados..... 64
Tabla 10. Casos ante el CIADI. Sector minería. 88

Lista de Figuras.

Figura 1.Inversión Extranjera en los TBI`s. 26
Figura 2: Definiciones IED Según Instituciones Supranacionales..... 27

Figura 3. Línea de Tiempo, Trato Inversionista en América Latina 39
Figura 4.Mapa del Convenio CIADI 2018.. 47
Figura 5. Cronología de Hechos Entorno a el Caso Santurban. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Figura 6. Convergencia de Intereses en Santurbán…….……..…80
Figura 7. Dinámica de la problemática con las multinacionales en Colombia..... 93

Resumen.

El presente trabajo expone el caso de la problemática del Páramo de Santurbán, un diagnóstico del conflicto ambiental, que mayor visibilidad ha tenido en los últimos años a nivel departamental y nacional; se expone de manera específica el trato de las multinacionales e inversionistas con intereses económicos y la lucha social en contra de ello. Para el desarrollo de esta investigación, se realizó una revisión teórica, desde diversas perspectivas del ingreso de multinacionales en la zona; como es el caso puntual de Eco oro, quienes anunciaron a 2009 la gestión de un proyecto de minería a cielo abierto en la zona mencionada, desencadenando, toda una ola de rechazo por grupos sociales del país, lo que llevó a las entidades ambientales de Colombia, a delimitar la zona de Páramo, como presunta solución.

Eco oro presentaría un proyecto, el cual sin poderse ejecutar por fallos de la corte suprema de justicia, llegaría a propiciar un escenario, en el que el Estado colombiano sería demandado ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), replicándose, por otras multinacionales canadienses pocos meses después, teniendo como común denominador, el alegato del cambio en las condiciones pactadas y el amparo en el tratado de libre comercio Colombia-Canadá, para demandar

a Colombia. El presente estudio, escenifica toda una investigación teórica desde una visión histórica en materia de inversión extranjera, de la complejidad del caso mencionado: la demanda interpuesta por Eco oro al estado colombiano, ante la CIADI.

Glosario.

Acuerdos internacionales de inversión: Hace referencia a tratados internacionales que tienen por objetivo el atraer inversión extranjera y promover la inversión colombiana en el exterior, a través de estos acuerdos se crean y se mantienen condiciones favorables para los inversionistas de un Estado en el territorio del otro Estado. (MINCIT, s.f.)

Apertura económica: Proceso a través del cual la economía se ajusta a las nuevas realidades del mercado y sus relaciones sociales, así como a las transformaciones comerciales y tecnológicas mundiales. Implica homologación de la economía con la de los principales centros de desarrollo económico, para lo cual requiere fortalecer la inversión privada e incentivar la inversión foránea eliminando regulaciones y control de precios nacionales e internacionales y reduciendo restricciones en los campos financieros, fiscales, comerciales, de inversión y monetarios. (Merino, 2017)

Conflicto ambiental: Son las controversias de información, intereses o valores entre al menos dos grupos independientes, referidas a cuestiones relacionadas con el acceso, disponibilidad y calidad de los recursos naturales y de las condiciones ambientales del entorno que afectan la calidad de vida de las personas. (Rodriguez, 2008)

Defensor del pueblo u "ombudsman": Definido por la (UNCTAD, 2010) como: Es un funcionario o una institución cuyo mandato requiere imparcialidad respecto de las quejas o preguntas recibidas, y que debe hacer todo lo posible por resolver los conflictos entre los inversores y el Estado en una fase temprana. A fin de cumplir ese objetivo, se le puede facultar para que se sirva de diversos medios, Colección de publicaciones de la UNCTAD sobre las políticas internacionales de inversión para el desarrollo xix por ejemplo, remitiendo a los interesados a otras instancias para que resuelvan sus conflictos, planteando los temas a nivel interno en el marco de una organización, realizando investigaciones a efectos de formular recomendaciones normativas, o mediando directamente entre las partes en la controversia.

Disputas internacionales: Se presenta cuando entre dos actores del sistema internacional surge una diferencia de intereses que tiende a prolongarse en el tiempo. Puede ser no violento (mientras se apele a procedimientos diplomáticos) o violento (mediante el empleo de medios militares).

Industrialización por sustitución de importaciones: Es un modelo que busca fomentar el desarrollo de industrias locales para que estas se incentiven en la producción de bienes que están siendo importados; ello, a través de mecanismos de política económica, tales como los incentivos fiscales y crediticios o la protección comercial. (Villarreal, 2006)

Jurisdicción internacional: Refiere al poder-deber atribuido a órganos estructuralmente imparciales para excluir la insatisfacción jurídica. (Couture, 1960)

Nación más favorecida: Es un principio de no discriminación consagrado en el artículo 1 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), donde cualquier concesión o privilegio concedido por una parte contratante en el GATT de un

producto de otra parte contratante concedida a un producto similar de todas las demás partes contratantes. En la práctica, el trato de nación más favorecida ya no se limita a las partes contratantes del GATT, pero aplicable a otros socios comerciales en la Organización Mundial del Comercio (OMC). (Organization for economic co-operation and development OECD. Glossary of Statistical terms., 2008)

Páramo: Un ecosistema de alta montaña del trópico húmedo, dominado por vegetación tipo matorral o arbustos. Se pueden ubicar entre altitudes de 3,000 a 5,000 msnm. Delimitarlos es, ante todo, una decisión política encaminada a la regulación de la vida social.

Soberanía nacional: Es una propiedad del poder de un Estado, en virtud de la cual corresponde exclusivamente a éste la capacidad de determinarse jurídicamente y de obligarse a sí mismo. El poder soberano es el poder jurídico del Estado, de tal forma que este aparece obligado respecto del Derecho. (Wolter Kluer, 2008)

Tratado bilateral de inversión (TBI): Son tratados cuyo fin, es el de regular las relaciones comerciales de inversión entre dos países, facilitando el comercio y la inversión, proporcionando un entorno seguro a las inversiones. Dentro de los TBI, se establecen mecanismos de solución de controversias entre inversores y Estados, los cuales permiten a las empresas transnacionales, demandar a los Estados con base en una interpretación muy amplia de los daños a las inversiones, en Colombia se le da el nombre de APRII lo cual es sinónimo del mismo TBI (TNI, s.f.)

Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA-TLCAN): Es una organización establecida entre los Estados de Canadá, Estados unidos y Estados Unidos Mexicanos, con el fin de fomentar el intercambio comercial entre los contratantes. Dentro de este tratado se cuenta con mecanismos estipulados para resolver las

controversias comerciales entre las industrias nacionales o los gobiernos de los países parten de una forma oportuna e imparcial.

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

Introducción.

En el mes de febrero del 2011, se observó en las esquinas de la capital bumanguesa a jóvenes entregando panfletos que invitan a marchar por el agua, se encontraron por las principales vías de la ciudad carteles con el mensaje: “Agua sí, oro no” y se visibiliza un movimiento presente en redes sociales, a través de grupos, cuentas y hashtags, que invitaban a ser parte de la movilización de la ciudad en contra del impacto negativo que podría causar los trabajos mineros en el páramo; Por la suma de estas fuerzas se da como resultado a más de 30 mil personas marchando por el agua en las principales vías de la ciudad.

Los acontecimientos del 2011 fueron repetidos más de 7 veces en el transcurso de la presente década, viendo converger distintos grupos sociales que incorporaron todo tipo de sectores: estudiantes, académicos, empresarios, sindicatos y políticos de la región, quienes decidieron plantarse en el no a la extracción minera en Santurbán; las asociaciones civiles usarían mecanismos del Estado colombiano con el fin de limitar los trabajos económicos en zonas de importancia medioambiental.

Se observa cómo el caso Santurbán se ha convertido en el principal asunto de conflicto medioambiental actual y se ha establecido como un espejo para otros casos de ecosistemas parcialmente protegidos como el páramo de Sumapaz o Pisba, sin embargo, lo que se expone como factor motivador es el contexto de la presencia de Eco Oro y el interés de otras multinacionales por demandar al Estado colombiano, por cifras exorbitantes.

La población colombiana, académicos e interesados, pueden observar mediante un recuento, los diversos factores causantes de la demanda por parte de la multinacional eco oro y su contextualización; como un precedente para la legislación que ampara la

protección medioambiental, frente a los intereses económicos llevado a puntos más amplios, en los que se puede apreciar la evolución del trato al inversionista desde la protección diplomática, visualizando de tal modo, el comportamiento histórico de las posturas internacionalistas-nacionalistas en el diverso sistema de resolución de disputas internacionales, este trato al inversor se encuentra inmerso en las políticas liberales de fomento de inversión extranjera, como motor de desarrollo económico en los países del sur global.

Uno de los factores en los cuales se puede evidenciar la postura económica liberal en Colombia es a través de los múltiples beneficios brindados a las multinacionales para que inviertan en el país; uno de los principales destinos escogidos es el sector minero energético, en el que las multinacionales (una gran mayoría de nacionalidad canadiense) invierten enormes sumas de dinero con el fin de realizar proyectos de extracción. Estas inversiones en países como Colombia son de alto riesgo por factores mencionados en el presente escrito, como bien lo son: el conflicto armado, la corrupción y la debilidad del Estado colombiano para cumplir la legislación; por estos riesgos, el Estado colombiano decidió desde la apertura económica del 91, fomentar tratados de inversión recíprocos, a través de tratados de libre comercio y tratados bilaterales de inversión, pretendiendo atraer inversiones foráneas.

Los tratados firmados por Colombia tienen en sus formas, bases en otros tratados como el TLCAN-NAFTA; estos tratados poseen capítulos en los que se protegen las inversiones de las multinacionales, causal de demanda por cambio de la condición que incluye cualquier tipo de expropiación, entre ellas la imposibilidad por parte de la multinacional de materializar su inversión por cambio en la legislación interna.

Algunos puntos relevantes a considerarse son: la preponderancia de la doctrina Calvo de corte nacionalista a lo largo de la mayor parte del siglo XX en América latina

y el posterior giro hacia una política de aceptación de arbitraje internacional a partir de la última década del siglo, la incidencia de las políticas liberal del Estado colombiano y sus intereses en vender materias primas, al tiempo de atraer inversores internacionales, sumado a la posición de los pequeños mineros quienes están en una situación delicada y cuyo futuro no es muy alentador.

Por su parte en las particularidades del páramo, se observa mediante un recuento histórico de la minería en el páramo, un aumento sustancial en el número de multinacionales que han llegado a explorar yacimientos auríferos en la zona y que a la postre, causarían diversos conflictos expuestos en el presente escrito. Se pretende así mismo, aportar a la construcción del conocimiento y se espera que el Estado colombiano reflexione acerca de los errores que han llevado a Colombia a ser parte de la proliferación mundial de demandas ante el CIADI con Colombia como el 4to país más demandado en la región; se anota, un total de 8[1] demandas en sectores como el financiero, el minero y el de telecomunicaciones.

[1] Gas Natural SDG S.A. y Gas Natural Fenosa Electricidad Colombia S.L. contra Colombia componen la novena demanda, sin embargo, no es frente a el CIADI sino bajo el sistema UNCITRAL, por tanto, contamos en el presente escrito con 8 demandas y no 9.

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

1. Enfoques de la inversión extranjera en América Latina y análisis de la disputa Eco oro contra el Estado colombiano ante el CIADI

1.1 Formulación del problema

América Latina es una región donde en su evolución del pensamiento jurídico varia en múltiples aspectos, depende de la aceptación o no aceptación, de tribunales internacionales como el CIADI; factor que promueve una tendencia a la diversidad arbitral en el sistema de resolución de disputas, a causa de un aparente sesgo de la entidad.

Por su parte, las políticas colombianas que ven en la teoría clásica, la extracción y venta de los recursos naturales del país, (Extractivismo) como la forma más rápida de crecimiento, no contempla, al menos en un primer momento, otras posturas con diferentes perspectivas y análisis, como el de los ambientalistas, quienes no aceptan bajo ninguna circunstancia, poner como principal interés, los réditos monetarios por encima de la protección del ecosistema, otras voces como la de los mineros locales y su intento de perdurar, son parte de la cara visible del tema y del panorama a tratar.

Santurbán es el yacimiento hídrico que nutre gran parte de los departamentos de Santander y Norte de Santander, por tanto, era un factor a prever, que desde el momento en que Eco oro anuncia su proyecto de minería a cielo abierto en el año 2009, se presentara un rechazo masivo, por parte de la población; el trabajo social realizado ha tenido tanta fuerza, que llevó a diversas entidades ambientales del gobierno nacional, a negar licencias a multinacionales que actúan en la zona.

Desde otro ángulo, Eco oro ampara sus pretensiones en tratados de libre comercio (TLC) firmados con países como Canadá o Estados unidos, o a través de Tratados

bilaterales de inversión (TBI´s), los cuales actúan como mecanismo de salvaguarda para los inversionistas, al contar con capítulos referentes a la protección de las inversiones; con una incidencia de estos tratados sobre la legislación nacional, se muestra como efecto contraproducente, cuando estos son convocados para demandar a los Estados por grandes sumas de dinero y no para atraer inversiones.

Por último, se obtiene desde un panorama histórico-teórico, un análisis que busca comprender los acontecimientos actuales, que han llevado al Estado colombiano a defenderse en contra de las empresas, que en su momento se posicionaban como los grandes actores que jalonarían la economía colombiana hacia el desarrollo, a través del encadenamiento a los sectores productivos, aunque exista una posición contradictoria en las acciones del Estado frente a ello.

1.2 Justificación

El presente trabajo pretende entregar un aporte al conocimiento, mediante un diagnóstico de la problemática por el proyecto angostura de la multinacional Eco oro, donde según la identificación de los factores y actores que determinan la situación, se espera plasmar una realidad lo más certera posible, sobre lo acontecido en la demanda, dado que la resolución de esta controversia, genera todo un precedente en temas de inversión extranjera directa en Colombia, en general y a el área de acción del proyecto angostura, en particular.

Fueron diversos los factores motivacionales y de empoderamiento: la gran diversidad de movimientos sociales que se unen a favor de lo denominado como la defensa del agua, la escasez en investigaciones encontrada sobre esta problemática

económico-ambiental y la escasa importancia dada por sectores sociales de la sociedad bumanguesa, que es inversamente a su posición, una de las poblaciones más afectadas de esta situación.

El páramo de Santurbán, como "fuente principal del agua de la región" y el contexto en el que el gobierno nacional no se muestra claro en su conducta sobre la protección de este, incita y empuja, a ahondar en el tema, siendo un precedente para los inversionistas extranjeros que encuentran en Colombia, un país pocas veces demandado ante cortes internacionales de disputas sobre inversión, para la protección medioambiental en las zonas de páramo y los sectores sociales, directa o indirectamente involucrados en la coyuntura de ello.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar los factores que inciden en la demanda interpuesta por Eco oro contra el estado colombiano ante el CIADI a partir de un enfoque de inversión extranjera.

1.3.2 Objetivo específico

Identificar los enfoques de los países latinoamericanos en el tratamiento de las controversias inversionista-Estado en Latinoamérica y su actitud frente al CIADI.

Analizar los mecanismos de protección a la inversión extranjera en los Acuerdos Internacionales de Inversión que tiene Colombia con otros países.

Realizar una descripción en torno a la controversia entre Eco-oro y el Estado colombiano con relación a la minería en el páramo de Santurbán.

2. Marco referencial

2.1 Antecedentes

2.1.1 Ficha técnica de Greystar – Eco oro

Tabla 1.

Ficha técnica de la empresa Eco oro minerals.

Año fundación:	Razón:	Títulos en Colombia:	Sede:	Bolsa de valores de Toronto:	Causa:
La empresa ha hecho presencia desde 1994 en Colombia	proyecto subterráneo de oro-plata	yacimiento Angostura[2]	Vancouver[3], Canadá, fundada en 1997 [4]	suspendida en octubre 23 de 2017	fallo en mantener los requisitos de la lista

Nota: Ficha técnica de la empresa Eco oro minerals con la relación financiera y organización en Colombia. Adaptado de: Bolsa de Valores de Toronto.

La empresa Greystar cotiza desde principio del 2000 en la bolsa de valores de Toronto[5], en el 2010 sus acciones cayeron desde que empezaron los problemas con el proyecto angostura, desplomándose su valor en aproximadamente un 20% en poco más de un mes (Prensa rural , 2011). A 2017 la multinacional deja de cotizar en la bolsa de valores de Toronto y su proyecto es detenido por los conflictos presentes por la delimitación del páramo, así mismo decide luego de los anuncios de delimitar el páramo hacer unas

[2] 5 depósitos: Mongora, Agua Limpia, La Plata, Armenia y Violetal.
[3] Dirección: Suite 300-1055, West Hastings Street, Vancouver, British Columbia, Canadá

[4] tras la fusión de Greystar Resources Ltd. y Churchill Resources Ltd.
[5] No tiene presencia en otras latitudes y su formación se da entorno al proyecto angostura.

modificaciones sustanciales como cambiar el nombre de la compañía o cambiar directivos, lo que a la postre no suscitaría en un beneficio palpable para la multinacional.

2.1.2 Perspectiva histórica de la minería en el páramo de Santurbán

Según (Riaño, 2014) en el siglo XVI se empiezan a asentar colonos europeos en el páramo[6] cuyo fin es el de formar campamentos de explotación minera en los alrededores de los ríos[7], requiriendo mano de obra para trabajar (esta era escaza en la zona) traen poblaciones indígenas [8] de otras regiones[9], llegando hasta las minas de: Páramo Rico, Vetas, La montuosa alta y baja[10], formándose nuevos asentamientos alrededor de los principales cursos de agua (Quebrada angostura, La baja, Mongora , Romeral, La Herrera, etc.).

A finales del siglo XVI se presenta una baja en la producción de oro en la zona, y no es sino hasta mediados del siglo XVIII que se reactiva la minería (Riaño, 2014), nuevas empresas mineras traen consigo algunas mejoras tecnológicas[11] [12] con ilustrados como José celestino mutis quien generaría entre otras cosas un sistema de desagüe para las

[6] En esta región se han encontrado registros precolombinos de trabajo minero, las cuales se presentan principalmente en zonas arcillosas y alrededor de los ríos.

[7] En Vetas, Las montuosas Baja y Alta y Paramo rico los asentamientos consistían en simples ranchos provisionales debido a el método de explotación de las capas superficiales lo que requería un desplazamiento constante.

[8] Trasladando indígenas de los pueblos Chitarero y muisca, Lache-U`wa

[9] Se dice que para 1602 de 30.000 indígenas en la zona, solo quedaban aproximadamente 10.000 (uno de cada tres indígenas muerto), las mortales enfermedades diezmaron poblaciones indígenas enteras.

[10] La mina de la montuosa baja se encontraba a entre 2500 y 2700 MSNM allí se formó un caserío que con el paso del tiempo se convirtió en el municipio de california

[11] Se conoce que en Sudamérica existe desde el siglo XVII el uso de socavones.

[12] Encontrándose talleres especializados y equipos de ingenio para moler minerales en la zona, minas de estos años han sido explotadas hasta años recientes.

minas, la apertura de nuevos socavones y la construcción de un ingenio para moler el mineral.[13]

Para los siglos XIX y XX llega la primera ola de empresas mineras extranjeras, siendo una minera inglesa "The colombian mining association" la que en 1830 efectúa los primeros trabajos de una multinacional en la zona (Riaño, 2014) y que se vale de la importación de maquinaria de alta tecnología para la época para iniciar su explotación, la cual no duraría mucho tiempo ya que para mediados de siglo la posesión de las minas fue transferida a el gobierno nacional para ser este quien las explotase, descartando así cualquier proyecto a mediana o gran escala en la zona, retornando el derecho de explotación a empresas privadas para 1884 (Fundacion el libro total, 2012).

Para finales del siglo XIX y principios del siglo XX luego de la guerra de los mil días[14] que a solo Colombia, la empresa francesa Francia Gold and Silver Limited Company instala un campamento[15] sobre el sector de llano redondo, según (Fundacion el libro total, 2012) se propusieron proyectos de desarrollo de alto impacto para la zona como la construcción de un ferrocarril desde el magdalena hasta el páramo que nunca se realizó.

[13] En la zona se presentaban prácticas de minería poco amigables con el medio ambiente, como la creación de tanques que eran soltados para limpiar la zona e iniciar así la minería. Lo que deja huellas que se mantienen aún hoy en día.

[14] Guerra civil acontecida entre 17 de oct. de 1899 – 21 de nov. de 1902 , las facciones liberales veían con recelo el poder de la facción conservadora (con plenos poderes desde la constitución de 1886) y pese a divisiones internas de cada partido , entraron en una cruenta guerra civil que afectó seriamente la economía nacional (entre las zonas más afectadas , sin duda fue el departamento de Santander, con la batalla de Palonegro) y entre otras consecuencias , aconteció la separación de Panamá y profundizo aún más el irracional odio de las dos facciones políticas de la colombiana de la época.

[15] Sobre 4 concesiones con un total de 95 hectáreas (Francia, Suiza, Alcantuz y Bolívar) esta última era la más grande de todas

De este modo el proyecto Francia contaba con una teórica viabilidad al ser la mano de obra de bajo coste[16], contar la zona con la presencia de combustibles como el carbón que extraían de los bosques y una abundante riqueza mineral como se evidencia en las muestras que presentaban la zona como un rico yacimiento aurífero, pese a los altos costes de las importaciones como de la maquinaria y sus repuestos o los explosivos de escasez en Colombia.

A si se estimaba que en el proyecto habría un potencial de extracción que representaría cerca de 554 gramos de oro y de 5.463 gramos de plata por tonelada con una extracción estimada en 2.000 toneladas por mes de roca mediante galerías[17] y una hipotética ganancia de dos millones seiscientos cuarenta mil francos anuales, una cifra superior a 100 mil libras esterlinas, enorme para la época.

Pese a ello, el proyecto nunca llegó a realizarse, ya para 1914 cuando se inicia la primera guerra mundial la compañía decide abandonar de forma definitiva el proyecto, descartando cualquier pretensión en la zona. Para mediados de los años 40 la zona vivió la entrada de la compañía en asocio brasilero-americana Anaconda Cooper que al igual que Francia Mining Company deciden abandonar poco después su exploración el proyecto a él no encontrarlo viable (Montañez, 2013).

No obstante durante varios años la zona vivió presencia de colonos quienes se asentaban en minas que aún se preservaban de la época colonial o iniciaban pequeños proyectos a socavones en las áreas contiguas, no es hasta la década de los 60s cuando una nueva empresa multinacional arriba a la zona, en este caso la japonesa Niponmining quienes hasta 1968 hicieron perforaciones en la zona, con tecnología de

[16] Se proponía dentro del proyecto el empleo de mujeres y niños.
[17] los métodos de extracción se evidencian como poco amigables para el medio ambiente y altamente contaminantes, con un coste social importante.

vanguardia, pero que igual como los intentos anteriores, deciden la inviabilidad del proyecto y no lo llegan a ejecutar, sin avanzar de la etapa de exploración.

Así mismo para la década de los 80s tiene su pico más alto la minería tradicional, con una marcada proliferación de pequeños mineros en la zona, los cuales sin mucha tecnología y en condiciones muchas veces precarias, buscan en la extracción de oro, el sustento mínimo para vivir, la constante en la época es la pequeña minería, altamente presionada en medio del conflicto armado por las guerrillas[18] las cuales sin ser desarrolladoras de las minas , exigían un cobro por dejar operar mineros en el territorio.

En los años 90s el panorama empieza a cambiar al llegar la multinacional canadiense Greystar a quien se le otorga un título minero con 139 KM2 donde empieza a realizar estudios sobre socavones que precedieron en la zona, sin embargo debido a la violencia que azotaba la zona, se viven episodios tales como el secuestro de un subcontratista de la multinacional por parte de las FARC[19] en 1998, poco después Norbert Reinhart jefe de la subcontratista Terramundo para ese entonces se ofrece en cambio por el contratista, los dos son finalmente liberados a cambio de un desembolso no revelado y ya para 1999 Greystar decide abandonar la región (SABOGAL, 2011), al menos de forma temporal.

Para los primeros años del siglo XXI, las fuerzas militares retoman el control de la zona, a través de la operación Berlín[20] la cual se extendió hasta el año 2003 y que trajo consigo un ambiente menos hostil con la salida o limitación de los grupos insurgentes de presencia en la zona, propiciando el retorno de la multinacional canadiense Greystar, la cual vio no solo su resurgir en la región, sino que además ejerció cierto control de la

[18] En Santander operaban seis frentes de la guerrilla y varios comandos paramilitares
[19] Fuerzas armadas revolucionarias de Colombia
[20] A finales de los 90s las FARC tenían el virtual control de la zona, viviéndose una época de abandono por parte del Estado.

zona a través de sus grupos de seguridad, en alianza con el ejército, sumado a la inversión que realizo en infraestructura para sus proyectos de exploración.

La multinacional Greystar empieza a adquirir títulos en la zona, donde pequeños mineros empiezan a venderles[21]; en agosto de 2007, *los títulos que constituyen el denominado proyecto Angostura en el páramo de Santurbán fueron* "cedidos" por Kedahda S.A. a Greystar Resources LTD (Maldonado, 2011) y sobre los cuales en 2009 Greystar solicita la autorización para realzar un proyecto de explotación a cielo abierto.

En Santurbán llegaron otras empresas con proyectos menores como las también canadienses Galway Resources, y ventana Gold, las cuales ingresan a la región en 2005, poco después llega la empresa también canadiense Norvista Resource Corporation quienes buscan invertir en el sector de Baja California. A partir del 2005 se presenta la ejecución del proyectos Norvista planteando ciertas condiciones[22] para que los proyectos mineros de parte de la multinacional se permitan en esta zona, dos años después, se vendieron los títulos de la zona que estaban en poder de Norvista a la empresa brasileña AUX[23] la cual se asociaría con la empresa Calvista Colombia SAS quien cambiaría su nombre a AUX Colombia SAS, donde luego de varios escándalos y

[21] Los locales aducen como razones de la venta por parte de estos mineros: 1-Fuerte regulación del Estado colombiano con la pequeña minería , lo que asfixia a el pequeño minero ,prefiriendo vender sus títulos,2-Cada vez mayores costes de operación , evidenciados en la regulación de la dinamita la cual presenta mayores controles por parte del ejercito al encontrarse la zona en conflicto,3-Ingreso a la zona de las multinacionales, las cuales ofrecen recursos económicos a los nativos para que vendan sus títulos. (Barriga, 2015)

[22] Los extranjeros les exigieron las familias unificarse en una sola sociedad, que terminó llamándose Sociedad Minera La Baja California SAS. Así, Norvista Resource Corporation firmó un acuerdo donde firmaron varias obligaciones. Primero, entregarles 3,8 millones de dólares por los títulos. También, les prometieron reconocer un concepto denominado 'minería artesanal', mediante el cual les pagarían durante dos años salarios mensuales, con un tope de dos millones, calculando los ingresos provenientes de la mina. Les prometieron reconocer por concepto de regalías un pago de 12 millones de dólares cuando la multinacional reportara ante la Bolsa de Toronto que habían alcanzado el millón de onzas de oro. Pero no se cumplió y se demandó a la multinacional. (Escobar, 2015)

[23] Según campesinos indican que en los últimos 16 años han absorbido 90% de la minería en california.

problemas financieros deben vender sus títulos en la zona a el fondo inversión emirati mubadala (Escobar, 2015), surgiendo la multinacional Minesa.

Cabe mencionar que la entrada de estas multinacionales a la zona ha producido un boom económico, incluyendo un aumento en la construcción (hoteles, restaurantes, tiendas y bares), y si bien el nivel de vida de california es un tanto mejor que el de muchos otros municipios del país, y los trabajadores poseen servicios sociales extendidos a sus familias, se brinda protección social a centenares de trabajadores que son al mismo tiempo nativos en la zona, el punto negro es la seguridad alimentaria (SABOGAL, 2011), antes de 1999 en la zona había producción de: trigo, cebada, papas, maíz, frijoles, frutas y legumbres, no obstante en la actualidad los proyectos agrícolas no son auto sostenibles y se debe abastecer de alimentos cultivados en municipios vecinos, notando que no existe un encadenamiento hacia otros sectores.

A partir del 2010 con la prohibición por parte del ministerio de medio ambiente para ejercer minería en zonas de páramos, se detuvieron varios proyectos, particularmente aquellos de interés nacional, como el proyecto Soto norte, cesando actividades[24] también el proyecto Angostura.

Debido a estos intereses encontrados, el gobierno nacional decide dar un veredicto acerca de la delimitación de las zonas donde se podría ejercer actividades económicas y las zonas de absoluta reserva para la preservación del ecosistema, en el 2011 se ordena a el ministerio de ambiente delimitar la zona, ejecutándose en el año 2014 a través de la resolución 2090 del mismo año[25] siendo poco tiempo después tutelada.

[24] lleva más de 20 años en fase exploratoria y ha cesado de forma constante el número de trabajadores entre administrativos y operarios con cifras del 2016 pasando de 65 empleados a solo 35, muchos de los despedidos serian según Sintramisan personas mayores de 65 años y otros con lesiones calificadas por la ARP . (Vanguardia liberal, 2016)

[25] Donde según (paz, 2018) Más de 3000 personas quedaron sin derecho a desarrollar la actividad en un territorio donde se encontraban hace mucho tiempo. Sin posibilidad de nada, el gobierno no les otorgó

Actualmente dentro del distrito de Vetas y California para el año 2017 se ve como se encuentran en ejecución o exploración (con actividades de alguna índole) los proyectos de Angostura, Minesa, Galway, Vetas Gold, California, La Bodega/ La Mascota. Esta última concesionada a Red Eagle limted [26] ; las reservas de oro más prometedores las de La Bodega/La Mascota, con 3.5 millones de onzas estimadas proyectos que no han mostrado una completa viabilidad, debido a la incertidumbre sobre la delimitación causando una ola de demandas contra Colombia ante el CIADI.

Ya en el año 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible busca una delimitación definitiva con los estudios del instituto Von Humboldt cuya fecha es en noviembre[27] (El tiempo , 2018), en esta delimitación suman los planteamientos hechos por las comunidades locales, bajo conceptos técnicos, económicos, sociales y ambientales.

2.2 Marco teórico

2.2.1 Una mirada hacia la Inversión extranjera directa (IED).

Es necesario definir la inversión extranjera, plasmando así las implicaciones de sus diferentes definiciones para desde allí ver cómo ha evolucionado el sistema internacional de resolución de disputas, particularmente en América latina.

---

ni siquiera etapas de transición. Simplemente les dijeron: 'desde ahora la minería queda prohibida en el páramo'", le dijo Fabio Maldonado, ingeniero agrónomo y líder comunitario de la región de Soto Norte en el departamento de Santander.

[26] La nueva compañía se llama Red Eagle Exploration Ltd. Adquiere 71,000 metros de perforación en la propiedad Vetas Gold, con 11 minas productoras en el proyecto; posteriormente
Red Eagle agregó una serie de concesiones en febrero de 2017 cuando agregaron ocho propiedades mineras, siendo sus propiedades adyacentes a los depósitos de oro La Bodega / Angostura propiedad de Mubadala Development Company, propiedad del Fondo de Soberanía de Abu Dabi. (Moriarty, 2017)

[27] Otorgándose una prorroga de 8 meses hasta julio del año 2019.

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

La IED en el derecho internacional no cuenta con un consenso sobre su definición (Carbajal, 2004), en los acuerdo multilateral de inversiones (AMI) por ejemplo se presenta un debate en torno a la definición dada por países desarrollados y países en desarrollo acerca de las reglas que se orientan hacia la protección de los derechos de los inversionistas con base en un estándar mínimo de trato cuya base proviene de la protección diplomática.

Así mismo, se han diseñado mecanismos como los Acuerdos internacionales de inversión (AII) que cuenta con estándares tales como el principio de trato justo y equitativo o de Nación más favorecida, los cuales amparan en gran medida el trato a un inversionista; En contraste algunos Estados o bloques de Estados argumentan a favor de las regulaciones sobre la IED a través de su derecho interno, contrario al derecho consuetudinario.

Es importante resaltar que el concepto de inversión en los acuerdos internacionales de inversiones (AII) tiene un impacto relevante para definir el ámbito de aplicación en un tratado de inversiones, en el caso de controversias inversionista-Estado.

En la siguiente la siguiente figura se ve la inversión extranjera según el rol que cumple en los AII y los parámetros que lo definen:

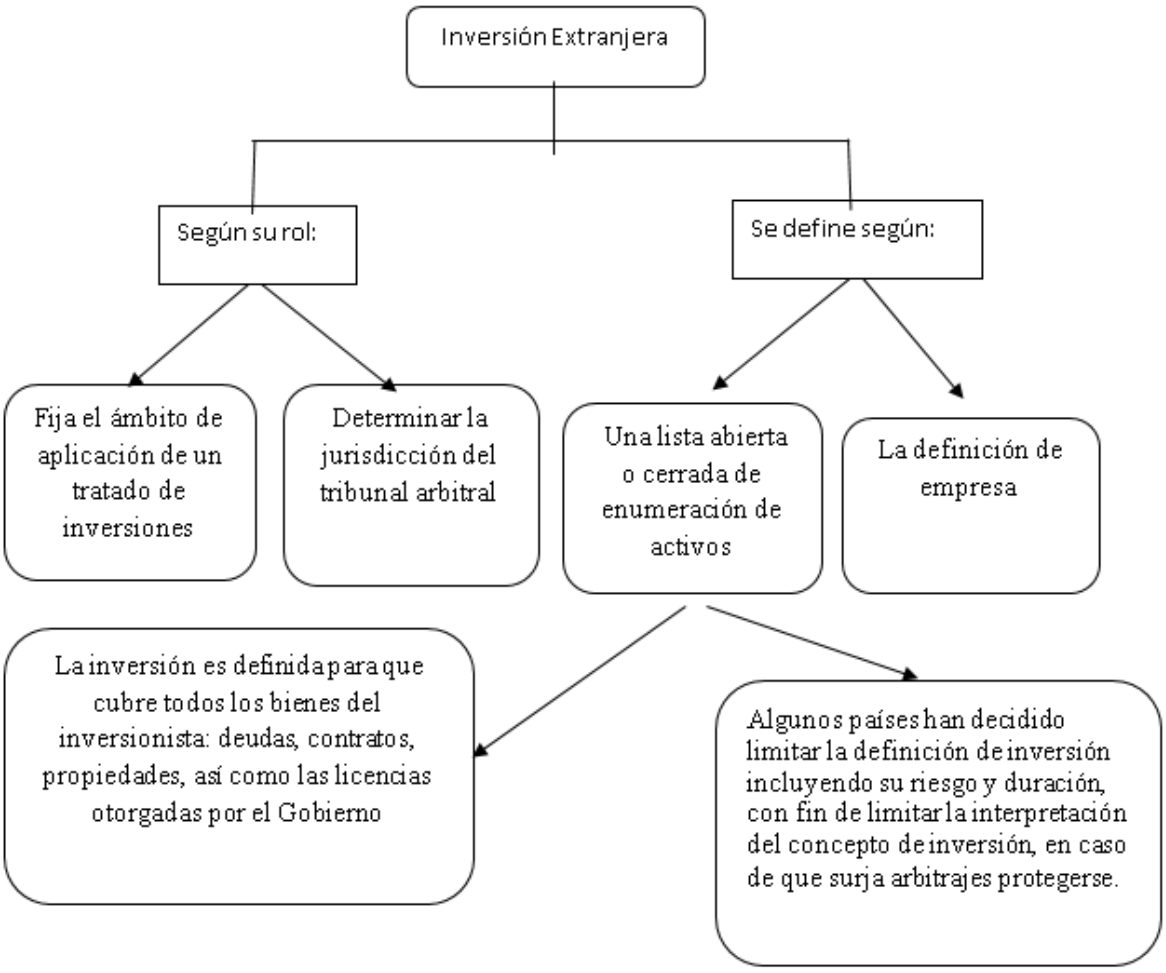

*Figura 1.*Inversión Extranjera en los TBI`s. Adaptado de: world trade institute

En cuanto a una definición general, plasmamos algunas definiciones dadas por organismos supranacionales (Ramírez & Florez, 2006), teniendo en cuenta que para que una inversión se considere extranjera al cumplir criterios como el de nacionalidad del inversionista o tener al menos el 10% de las acciones ordinarias de una empresa local.

2.2.2 definiciones institucionales de IED.

Se plasman las 4 definiciones expuestas por algunos de los organismos de más alto prestigio internacional como el FMI, la OMC, la UNCTAD, el MIGA.

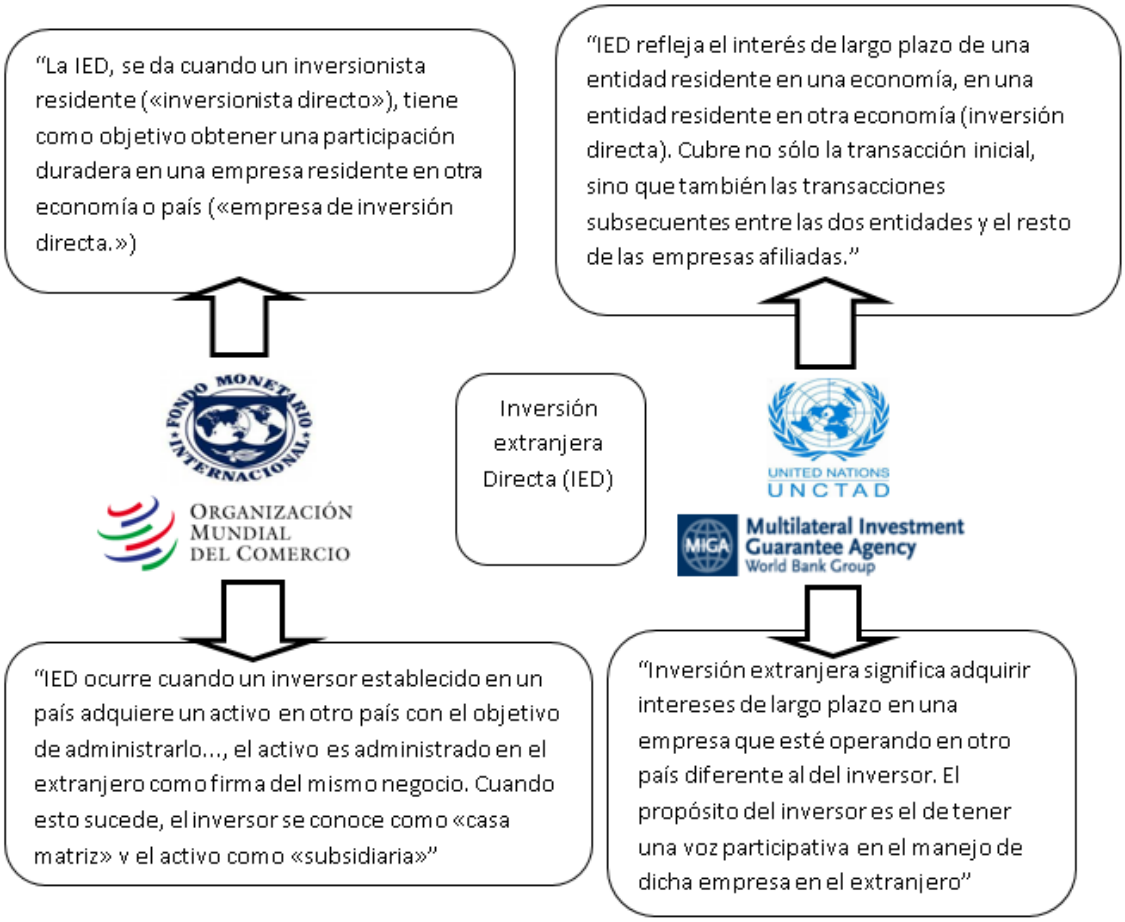

Figura 2: Definiciones IED Según Instituciones Supranacionales. Adaptado de: (Ramírez & Florez, 2006).

En cuanto al principal organismo de resolución de disputas en el siglo XXI, el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a inversiones (CIADI), encontramos 4 parámetros según el test salini[28]que definirían el concepto de una inversión internacional directa así:

[28]Test salini referente a una controversia presentada entre la empresa salini y marruecos, ICSID caso No.ARB/00/4, decisión 23 de julio 2001.

Tabla 2.

Criterios CIADI para definir IED.

1. Se presenta en un periodo de tiempo normalmente definido.	2. Incluye una regularidad de beneficio y rendimiento
3. Hay unos riesgos definidos y otros no definidos para las dos partes.	4. Hay un compromiso entre el inversor y el país receptor de la inversión.

Nota: tabla que presentan 4 criterios básicos que propone el CIADI con el fin de determinar la IED en un Estado "Test salini". Adaptado de: CIADI

Dentro de la limitación de la IED, podemos extraer el riesgo como ámbito que quizá representa el mayor objeto de análisis a el momento de decantarse un extranjero por una inversión, el cual abarca desde el depósito de capital inversor con sus expectativas de beneficios, hasta las condiciones en que esta inversión se presenta; con temas puntuales: la discrecionalidad regulatoria o la inestabilidad política.

2.2.3 motivaciones de la IED: en busca de recursos en A.L.

La IED se enfoca en unas motivaciones particulares, acorde a el modelo OLI[29] , los cuales podemos enumerar en cuatro grandes elementos (Mogrovejo, 2005) :1. Búsqueda de recursos naturales, 2. Búsqueda de mercados, 3. Búsqueda de eficiencia, 4. Búsqueda de activos estratégicos.

La abundancia de recursos naturales en América latina ha orientado los Estados hacia la explotación de ventajas comparativas como principal fuente de financiación, así

[29] "Ownership" (propiedad), "Locational" (localización) e "Internalization" (internalización).

mismo, los proyectos de mayor valor se financian por inversores internacionales debido a enormes costes difíciles de asumir por Estados

Existe una concentración de inversión en sectores específicos como los sectores extractivos de recursos (resource seeking), de manufacturas o servicios, con países emergentes como china que juega un papel de inversionista en la región buscando recursos para potenciar su maquinaria industrial, bajo la adquisición de inversiones en exploración y producción de yacimientos petrolíferos y mineros.

Países como Canadá[30] por su parte tienen una presencia preponderante en la región[31] internacionalizando costes de explotación principalmente en el tema minero, posicionándose como una gran fuentes de inversión, que usualmente amparan sus inversiones en Acuerdos internacionales de inversión (AII) buscando fiabilidad y reducción de riesgo, y cuyo objetivo es valorizar sus activos tranzados en la bolsa de valores de Toronto (Tetreault, 2013)

En cuanto a la oferta, destaca en la región la dependencia fiscal del sector de hidrocarburos y la minería en países como Brasil, Venezuela, Colombia o ecuador entre otros, quienes son en mayor o menor medida dependientes de la explotación de hidrocarburos para sus economías; pese a intentos de fortalecer la I+D (Investigación y desarrollo) buscando potenciar el crecimiento desde la innovación en esfuerzos como el de chilecon valley (Galisteo, 2017).

[30] Tres cuartas partes de las empresas mineras en el mundo tienen sus oficinas centrales en Canadá y casi 60% están registradas en la Bolsa de Valores de Toronto (Darcy Tetreault, 2013)

[31] América Latina destaca como principal región por la que opta la inversión minera canadiense, quedando África muy atrás en segundo lugar. En efecto, más de la mitad de los activos de las mineras canadienses se ubica en América Latina (Darcy Tetreault, 2013)

Encontramos que hay un mayor margen de ejecución en sectores como el minero en contraste con el petrolero, donde a causa de una fuerte presencia estatal[32] , los proyectos de exploración y explotación dependen de las estatales petroleras[33] muchas veces en proyectos conjuntos o permitiendo la inversión, bajo condiciones de regulación de beneficios .

Dentro de los principales desafíos que presenta el sector extractivo en la región, se observa: 1. El tema regulatorio, 2. Los obstáculos en una infraestructura deficiente y 3. El recurso humano limitado; No obstante, también existe un riesgo elevado presente en varios yacimientos de la región que se encuentran en zonas delicadas desde el punto de vista medioambiental[34] o que se presentan en zona de alto impacto social.

2.2.4 Riesgo a los inversionistas y controversias inversor-Estados.

Luego de haber identificado las motivaciones y los factores determinantes en la decisión de una inversión en la región, se evidencia el riesgo, como eje de discusión en A.L. El riesgo a la inversión resulta determinante no solo para la decisión de inversión, sino también para el completo desarrollo de los proyectos propuestos para este fin, en un punto se desata todo un debate acerca de si se debe o no fomentar la IED sin restricciones, o si se deben establecer condiciones que dependan del contexto sobre la cual la inversión se desarrolle con condiciones preestablecidas o por establecer a la marcha, que tome en cuenta la afectación social o medioambiental.

[32]Varios ciclos de nacionalizaciones y privatizaciones han sufrido la región a lo largo del siglo XX, en casos como el de la nacionalización del petróleo en México en 1917 o la venta de activos por parte de Petrobras durante los 90s.

[33] Pemex, Petroecuador, Ecopetrol, PDVSA, Petrobras,

[34]yacimientos de cobre de mirador y Junín en Ecuador

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

A si mismo se ve como gran parte de la inversión extranjera en la región gira en torno a proyectos en sectores extractivos, donde existen grandes discrepancias entre los interese estatales y los intereses del inversionista extranjero , en parte debido al ser inversiones que requieren grandes esfuerzos financieros que a causa de su inherencia extractiva se muestran vulnerables a modificaciones sustanciales de la ley en materia de protección ambiental, lo que posiciona este sector en países como Colombia como foco de controversias[35].

A su vez se contempla el debate instaurado en torno a el trato entre los inversores y los Estados; presentándose dos posturas encontradas, por un lado, los inversionistas prefieren en caso de conflicto, por el cambio de condiciones o por alguna modificación unilateral en el contrato, un foro ajeno al estado demandado que denote imparcialidad en los casos sobre cuya actuar del estado vaya en contravención de los intereses de las multinacionales y transnacionales.

Por otro lado, hay una postura soberanista de autonomía en decisiones del estado sobre su territorio que se pueden presentar tanto con los niveles altos de los Estados receptores como de los niveles más bajos, estos últimos pueden contar con algún grado de autonomía sobre decisiones locales, lo que a la postre pueden ser interpretadas por la multinacional como una afectación a sus intereses.

2.2.5 Diversidad arbitral.

Se observa así mismo alternativas planteadas (algunas en ejecución y otras abandonadas) para aportar opciones a la hora de resolver disputas , la mayoría de estas

[35]De las 8 demandas interpuesta por empresas multinacionales contra el Estado colombiano 4 son por temas relacionados con la minería (Galway Gold Inc., Red Eagle Exploration Limited, Eco Oro MineralsCorp, Glencore International A.G) (CIAR Global, 2018)

iniciativas buscan claridad, paridad y resolución de las diputas , algunas como la iniciativa del modelo brasilero busca que la última opción sea el arbitraje y promueve una solución de forma rápida a las controversias surgidas, en contraposición a el acuerdo AMI el cual se presenta muy favorable a los capitales transnacionales en detrimento de las potestades Estatales.

Tabla 3.

Diversidad en arbitramiento internacional Estado - Inversor.

Acuerdo Multilateral sobre Inversión (AMI), negociación (fallida) 1995-98	Era un proyecto discutido en la OCDE con miras a presentarlo a la OMC. • liberalización de la entrada de inversiones en Estados parte; TM, NMF previos al establecimiento • prohibición de requisitos de desempeño • arbitraje internacional inversionista-Estado Se hundió después de su publicación por la ONG alter globalista estadounidense Public Citizen, rechazado por PVDs, ONGs, sindicatos. (Lander, s.f.)
Alianza pacifico	Ofrece al inversionista de los Estados socios elección entre varios foros de AIIE, incluyendo el CIADI, u otros tribunales arbitrales acordados por las partes (Min CIT, 2013).
Propuesta europea: tribunal de inversiones	• Se propone crear un tribunal de inversiones, con un grupo internacionalmente acreditado de personas calificadas al cargo judicial, escogidas al azar. • El procedimiento sería abierto al público y se establecería un mecanismo permanente de apelación. • El derecho de los gobiernos a legislar estará consagrado. • Se mantendrá una distinción clara entre legislación nacional e internacional. (Comisión Europea, 2015)
Tribunal suramericano de inversiones, planteado en la UNASUR	Proyecto discutido en la UNASUR, sin consenso. • intención de instalar a este nuevo foro regional dentro de las opciones en materia de solución de controversias sobre inversiones7. • Un tribunal permanente y segunda instancia procesal (apelación), en negociación • Financiamiento y sistema de descalificación de árbitros • corresponde a los Estados miembros, al dar su consentimiento para someter la disputa al Centro.

ACFI´s modelo brasilero.	Con el objetivo de reducir el número de conflictos que llegan a disputas; se fundamenta en 3 pilares: • Mejorar la gobernanza a través de la creación de un comité conjunto y de los denominados ombudsman. • Desarrollo de planes d de trabajo para crear un entorno empresarial atractivo, promoviendo la cooperación en visas de negocios y regulación ambiental. • Implementación de mecanismos para la mitigación de riesgos y prevención de disputas, incluyendo los estándares del tratado de protección de la inversión.

Nota: 5 acuerdos discutidos con miras a instaurar un centro de solución de controversias alternativo a el CIADI. Adaptado de (Lander, s.f.), (Min CIT, 2013). (Comisión Europea, 2015)

2.3 Marco legal

La constitución colombiana y su ordenamiento jurídico establece un régimen de inversión extranjera (Procolombia , 2016) , basado en 4 principios como lo son 1- La igualdad en el trato[36] 2-Universalidad[37] 3-Automaticidad[38] y 4-Estabilidad [39] .

Así mismo las facultades para señalar el régimen de cambios otorgadas por parte de la constitución son para el presidente de la república, facultando también a el banco de la república para regular los cambios internacionales y a el congreso cuyas competencias divide junto al presidente parte de sus funciones.

el Gobierno Nacional expidió el Régimen General de Inversión de Capital del Exterior en Colombia y de Capital Colombiano en el Exterior Decreto 2080 de 2000 modificado según (Mincit, S/F) parcialmente por los decretos 1844 de 2003, 4210 de 2004 y 1866 de 2005 expedidos por el Gobierno Nacional.

[36] Artículo 100 de la constitución política que habla de la igualdad de derechos y garantías que tendrán los nacionales y extranjeros
[37] Se permitirá la IE en todos los sectores económicos menos los relacionados con basuras toxicas o defensa entre otros, manteniendo condiciones en la organización empresarial entre otros temas
[38] La inversión de capital no requiere autorización previa excepto en sectores como el minero o financiero. Teniéndose que registrar la IED ante el banco de la república como regla.
[39] No se harán modificaciones en el reembolso de la inversión o la remisión de las utilidades, garantizando así buenas condiciones para los inversionistas.

Otros decretos importantes son:

- Decreto 2466 de 2007. Por el cual se modifica el Régimen General de Inversiones de Capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior.
- Decreto 1888 de 2008. Por el cual se modifica el Régimen General de Inversiones Capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior

Así mismo en el marco regional, está en vigencia la decisión 291[40] de 1991 interpuesta por la comunidad andina de naciones, la cual ampara el mismo trato a los inversionistas que el que se le da a un nacional excepto si el derecho interno dispone de algo diferente siendo especialmente importante la decisión de eliminar las autorizaciones, cambiándola por un registro, simplificando así tramites.

Por su parte el acuerdo comercial a través del cual el multinacional Eco oro decide demandar a Colombia es el TLC Colombia-Canadá, particularmente el capítulo 8 del acuerdo, así:

Tabla 4.

Artículos referentes a IED y a la solución de controversias en el capítulo 8 del TLC Colombia –Canadá

Capitulo -Sección	Disposición	Titulo	Referente a :
8-A	Articulo 803	Trato Nacional	Trato no menos favorable que un inversionista nacional.

[40] La Decisión 292 de 1991 prevé las Empresas Multinacionales Andinas (EMA), con el fin de promover la asociación de inversionistas de los Países Miembros de la Comunidad Andina y el aprovechamiento del mercado ampliado.

8-A	Artículo 804	Trato de Nación Más Favorecida	Igual trato a nacionales de terceros países .[41]
8-A	Artículo 805	Nivel Mínimo de Trato	Trato "trato justo y equitativo", así como "protección y seguridad plenas".[42]
8-A	Artículo 806	Compensación por Pérdidas	se otorgará un trato no discriminatorio sobre las medidas que adopte frente pérdidas sufridas por inversiones en su territorio.[43]
8-A	Artículo 811	Expropiación	Solo se podrá expropiar con la debida compensación pronta y efectiva por razones específicas[44] , bajo el valor justo del mercado, sin demora teniendo el inversionista a una revisión del caso por la autoridad competente.
8-A	Artículo 815	Medidas sobre Salud, Seguridad y Medio Ambiente	No se fomentara la inversión que afecte estándares ambientales, de salud seguridad.
8-A	Artículo 816:	Responsabilidad Social Corporativa	Las empresas estarán sujetas a a incorporar voluntariamente estándares internacionalmente de responsabilidad social corporativa.

[41] El trato "respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones" referido en los párrafos 1 y 2 no comprende los mecanismos de resolución de controversias tales como aquellos en la Sección B.

[42] Se incluye la obligación de no denegar justicia en procesos penales, civiles o contencioso administrativo acorde al debido proceso.

[43] En relación a conflictos armados o contiendas civiles.

[44] Utilidad pública, Manera no discriminatoria, indemnización pronta y adecuada, bajo el debido proceso y libremente transferible.

8-B	Articulo 821	Condiciones Precedentes para el Sometimiento de Una Reclamación a Arbitraje	Resume los 5 criterios para una reclamación ser sometida ante un tribunal arbitral.[45]
8-B	Artículo 822	Sometimiento de Una Reclamación a Arbitraje	Se habla del sometimiento a el CIADI de las reclamaciones y el proceso por el cual se llevara a cabo la reclamación.
8-B	Artículo 826	Acumulación[46]	Habla del procedimiento sobre el cual se pueden acumular demandas por la misma causa de diferentes multinacionales reclamantes y los requerimientos en caso de que quieran las multinacionales acumular.
8-B	Articulo 837	Exclusiones	Se remite a el anexo 837 para comprobar las disposiciones que no se aplican.
8-D	Anexo 811	Expropiación Indirecta	Muestra la Expropiación indirecta con efecto de medidas que afectan una inversión como expropiación indirecta. [47]
8-D	Anexo 837	Exclusiones de la Solución de Controversias	Indica las 3 exclusiones puntuales sobre

[45] 1- Se buscará negociaciones para solucionar la reclamación antes de una contienda 2-se somete un inversionista a los articulo 819 y 820 (seis meses desde los eventos o el haber entregado una notificación por escrito), 3-concentimiento y renuncia previstos en el anexo 8211 4-se da como criterio para reclamar , las modificaciones tributarias por parte del Estado receptor y 5-Un inversionista de una Parte que también sea nacional de otro Estado que no sea Parte no podrá iniciar o continuar un procedimiento

[46] Caso colombiano con las demandas de varias multinacionales por la misma causa de santurban.

[47] Exceptuando medidas no discriminatorias de una Parte que sean diseñadas y aplicadas para proteger objetivos legítimos de bienestar público.

	excluir una controversia de ser tratada por el TLC.[48]

Nota: se muestra resumen de los artículos más relevantes sobre la Inversión extranjera y la solución de controversias. Adaptado del capítulo 8 del texto final TLC Colombia-Canadá.

3 Aspectos metodológicos

3.1 Tipo de estudio

La investigación correspondió a un estudio descriptivo sobre los factores que inciden en la demanda interpuesta por el multinacional Eco oro contra el Estado colombiano.

3.2 Enfoque de investigación

El enfoque es de carácter cualitativo sobre los ejes y categorías de análisis. Se destaca los factores que incidirían en la decisión de Eco oro en demandas al Estado colombiano ante el tribunal CIADI.

3.3 Técnicas de investigación

Es un trabajo de análisis documental a partir de la selección, revisión y análisis de información secundaria como estudios previos sobre el tema, artículos académicos y científicos y los textos de los tratados de libre comercio y tratados bilaterales de inversión que tiene vigentes Colombia.

[48] 1-lo estipulado en "Investment Canada Act" (1985, c. 28, 1st supp.), respecto a permitir o no permitir una adquisición que esté sujeta a revisión,2-lo interpuesto en el Artículo 2202 (Excepciones – Seguridad Nacional) y 3-El Artículo 815

3.4 Método de investigación

Es un estudio principalmente inductivo - deductivo a partir de la información proveniente de diversas fuentes se realizan asociaciones entre los ejes de análisis trazados y se sacan conclusiones particulares y generales.

4 Evolución Histórica en el trato al inversionista: una mirada hacia América latina.

Figura 3. Línea de Tiempo, Trato Inversionista en América Latina Adaptad de Polanco BID

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

A continuación, se aborda el cambio acontecido en el trato a los inversionistas en América latina, desde la dicotomía presente entre la aceptación o no aceptación, con las particularidades presentadas a lo largo del desarrollo histórico de las posturas.

4.1 Antecedentes al siglo XX de la conformación de un estándar

En un principio en caso de controversia entre un Estado y un extranjero, los medios utilizados eran los presentes en el Derecho Internacional como lo presenta en el caso de algunos internacionalistas como Emmerich de Vattel quien en el siglo XVIII promulgaba que una ofensa dirigida a un extranjero se podría considerar una ofensa al Estado que este pertenecía (Blanco, 1970, págs. 110-140), por tanto, el Estado tenía todo el derecho a obtener justicia, considerando incluso el uso de la fuerza , lo que no es más que la protección diplomática como medio de solución de controversias.

Posteriormente, se va dando progresivamente un avance en la idea de un estándar mínimo internacional presentándose los primeros acercamientos a la conformación del sistema, desde los tratados de Amistad, Comercio y Navegación[49], (en tratados el celebrado ente Estados Unidos y Francia en 1778 como precursor[50]) que, pese a su carácter comercial, incluye también principios como el de la no discriminación o el estándar de nación más favorecida. (Prieto Muñoz J. G., 2012, pág. 7)

En América latina se vive un proceso dinámico enmarcado por una evolución doctrinal autónoma durante finales del siglo XIX variando entre la desconfianza por parte de los inversionistas de llevar disputas con los Estados ante los tribunales locales, al ser vistos como poco fiables, en contraposición a un rechazo por parte de los Estados

[49]En el caso colombiano el primer tratado de amistad, comercio y navegación lo encontramos en el año 1825 con un tratado bilateral con el reino unido de gran Bretaña e Irlanda (Colombia treaties) seguido unos años después por el tratado firmado con los países bajos en 1829 en medio de la presidencia de simón bolívar en la otrora gran Colombia , en el caso de la república de Colombia , el primer tratado lo encontramos con Alemania en la presidencia de marco Fidel Suarez en el año de 1892.

[50]En el tratado conocido como "jaytreaty" entre gran Bretaña y Estados unidos de 1794, se introduce además la idea de establecer una comisión para la resolución de conflictos que entre otras cosas reciba los reclamos alrededor de las propiedades extranjeras durante la guerra de independencia de estados unidos contra gran Bretaña.

en la región quienes no querían aceptar un estándar mínimo internacional que afectase su soberanía nacional[51].

De esta forma se ve como el interés en la región desde el siglo XIX es el de fomentar la IED, promoviéndola en sectores clave como: infraestructura (puertos y ferrocarriles) o la extracción de recursos naturales, amparada en las políticas de desarrollo estatal de fomento y protección a la Inversión extranjera sin aceptar el derecho internacional consuetudinario por cuestiones políticas, llevando cualquier tipo de controversia a la legislación interna del Estado o a el uso de la protección diplomática.

4.2 Trato al inversionista en la región durante la primera mitad del siglo XX

La región vivió tiempos de oposición a él orden internacional, por sucesos como el que dio origen a la denominada Doctrina Drago[52] evitando la intervención armada en América por parte de la potencias europeas[53], promulgando la no coacción para cobrar la deuda bajo ninguna circunstancia (Prieto Muñoz J. G., 2012, pág. 8) tratando la región de rehuir a los conocidos controles internacionales que dejaron en situación cuasi colonial a países como Túnez (1870) , Egipto(1879) , Turquía (1880), Serbia (1895), Grecia(1889) o Bulgaria (1902) (Monteros, 2001, pág. 101).

[51] Doctrina calva.

[52] Luis Drago: fue el canciller argentino en 1902, año en el cual fue autor de una nota diplomática para los Estados Unidos. La cual argumentaba que no se deberían usar las armas para garantizar el cobro de la deuda pública de los estados latinoamericanos. (Newcombe & Paradell, 2009, pág. 9)

[53] La intervención armada en particular a la que hacemos referencia se da según (Newcombe & Paradell, 2009) así: Venezuela contaba para ese entonces con el dictador Cipriano Castro, caudillo que recién había conquistado el poder, el cual se dice que en algún momento comentó que "hacía mangas y capirotes" con los contratos celebrados con súbditos extranjeros agraviando aún más los derechos sobre las propiedades de los mismos dejando en evidencia la inminente intervención armada. Alemania y Gran Bretaña preparan una expedición naval contra Venezuela entre diciembre de 1902 a marzo de 1903, la cual, debido a la negativa del dictador de ceder ante las peticiones de las potencias europeas, estos deciden tomar puertos y hundir parte de la flotilla venezolana. la intervención fue motivo de preocupación en argentina quien fue el único país que manifiesta su malestar por la intervención, elevando así una carta de protesta ante la embajada de Washington, mostrando la necesidad de no tener una intervención armada en América y pidiendo por tanto la salvaguardia de las naciones latinoamericanas.

Así mismo Estados unidos bajo la doctrina Monroe[54] deja en claro la protección a los países americanos en casos de intervención de las potencias extranjeras que quisieran apoderarse nuevamente de tierras americanas sin quedar incluido la protección por el no pago de deudas contraídas por estos gobiernos ante potencias europeas.

En 1904 se enmienda el corolario Roosevelt[55] el cual dice que, si un país americano bajo la influencia de estados unidos llega a amenazar o poner en riesgo los derechos o propiedades de ciudadanos o empresas estadounidenses, el gobierno federal debe intervenir el país agresor para reencaminar la política y así proteger los interés estadounidenses en la región, lo que en la práctica afianza su influencia, desplazando así a gran Bretaña[56] como el actor principal en América latina

Durante el periodo comprendido entre la primera (1914-1918) y segunda guerra mundial (1939-1945), se presentaría un deseo de cambio por parte del Estado receptor de inversiones, notando un desequilibrio producto del desigual trato comercial con los Estados europeos y Estados unidos (jaguaribe, 1966, págs. 275-280).

Los Estados latinoamericanos basaban sus economías en la protección industrial, siguiendo un modelo de industrialización por sustitución de importaciones, fomentando una vocación exportadora, en gran medida aprovechada por la necesidad de las

[54] "América para los americanos" lo que es igual al rechazo a cualquier intervención de naciones fuera del continente americano sobre este.

[55]Enmendado en la doctrina Monroe que según palabras del presidente Teodoro Roosevelt al congreso de estados unidos el 6 de diciembre de 1904 «No es cierto que los Estados Unidos desee territorios o contemple proyectos con respecto a otras naciones del hemisferio occidental excepto los que sean para su bienestar. Todo lo que este país desea es ver a las naciones vecinas estables, en orden y prósperas. Toda nación cuyo pueblo se conduzca bien puede contar con nuestra cordial amistad. Si una nación muestra que sabe cómo actuar con eficiencia y decencia razonable en asuntos sociales y políticos, si mantiene el orden y paga sus obligaciones, no necesita temer la interferencia de los Estados Unidos. Un mal crónico, o una impotencia que resulta en el deterioro general de los lazos de una sociedad civilizada, puede en América, como en otras partes, requerir finalmente la intervención de alguna nación civilizada, y en el hemisferio occidental, la adhesión de los Estados Unidos a la Doctrina Monroe puede forzar a los Estados Unidos, aun sea renuentemente, al ejercicio del poder de policía internacional en casos flagrantes de tal mal crónico o impotencia.»

[56]Gran Bretaña fue el más activo de los estados europeos en América latina hasta ese momento, ya que según cifras citadas por Vandevelde, el uso de la fuerza se dio en por lo menos cuarenta ocasiones , buscando proteger interese privados en la región. (Prieto Muñoz J. G., 2012, pág. 5)

economías europeas de acaparar recursos durante las guerras mundiales y los años de rearme previos a las guerras.

4.3 Oposición y Aceptación en América latina.

En el contexto global el mundo se orienta a conformar normas que regulan la IED a nivel internacional, en medio del proceso de descolonización[57], durante la década de los 50s ,muchos territorios ahora independientes se tornan de corte nacionalizador sobre sus principales sectores económicos , por lo que el trato internacional del derecho se enfocó sobre dos cuestiones: por un lado las potencias coloniales buscaban que se le respetara las concesiones de recursos naturales otorgadas en los años de dominio colonial y por el otro lado se buscaban compensación por las expropiaciones de los estados independizados de forma reciente.

Sin embargo, en Latinoamérica existía la Preconcepción que los mecanismos resolución Inversión -Estado son de dominación de intereses foráneos por tanto afectarían sus intereses nacionales, siguiendo la doctrina calvo durante la mayor parte del siglo XX.

4.3.1 Doctrina calvo

La Doctrina calvo[58] surge a finales del siglo XIX obteniendo especial relevancia en el contexto latinoamericano a lo largo del siglo XX. Se presenta a modo de reacción a las intervenciones armadas de EUA con excusa de proteger inversiones de sus nacionales en países latinoamericanos, quienes querían salvaguardar la soberanía económica de los Estados al sur del rio bravo.

[57] la colonización se ha vuelto y ya ha sido desde mucho tiempo el modus operandi mismo de la globalización" **Fuente especificada no válida.** entendido el proceso de descolonización como algo parcial.

[58] Carlos Calvo 1824-1906: jurista argentino nacido en Montevideo nacionalizado argentino, especialista en derecho internacional, quien, mediante un trabajo de años, establecería la cláusula calvo, ganando renombre A nivel internacional publica en 1863 su obra "*Derecho internacional teórico y práctico de Europa y América"* de gran aporte al derecho internacional.

Dentro de las particularidades se encuentra la inclusión de cláusulas dentro de los contratos entre Estado e inversionistas extranjeros donde las controversias se podrían someter sólo a tribunales del Estado contratante renunciando así a la protección diplomática. Enunciándolos en cuatro principios interrelacionados así:

- El derecho internacional sólo exige al Estado territorial brindar a los extranjeros igual trato que a los nacionales.
- Los derechos y privilegios de los extranjeros se rigen por el derecho interno.
- Sólo los tribunales nacionales son competentes para tratar controversias surgidas con extranjeros. Ni siquiera después de agotar las posibilidades locales de recurso, los extranjeros podrán recurrir a la protección diplomática de sus países.
- No es aceptable jurisdicción internacional en controversias surgidas con extranjeros.

La cláusula Calvo según (Newcombe & Paradell, 2009) da a la región de América latina un posicionamiento como un foco de fomento a nueva jurisprudencia por el aporte a la conformación y consolidación de la legislación sobre soberanía del siglo XX en un periodo de relativa bonanza[59]de atracción de capitales foráneos de inversión para la región.

4.3.2 Decisión 24 del pacto andino

El pacto de Cartagena (1969) amparado en las constituciones de los Estados del continente[60] el cual deroga el trato nacional a través de la decisión 24[61]. Decisión que adquiere valor normativo al limitar la participación extranjera en empresas locales a una posición minoritaria con el fin de fortalecer la empresa privada nacional, limitando el

[59]La bonanza del guano en el Perú, del cobre en chile o la bonanza del plátano en Centroamérica y Colombia son ejemplos de inversión en la región principalmente por parte de estados unidos y gran Bretaña, centrando sus intereses sobre todo en la extracción de recursos y en menor medida apertura de mercados.
[60] Firmado el 26 de mayo de 1969 con cinco países miembros: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú
[61] Firmada en lima en 1970, Buscaba facilitar los flujos de inversión extranjera hacia los países miembros

capital extranjero en sectores considerados claves para la economía y regulando en ocasiones de forma severa la repatriación de capitales al exterior (CEPAL, 2003).

En 1987 debido a una crisis económica en la región , la decisión 24 es derogada por la decisión 220 ,evidenciando la limitada aplicación de la doctrina calvo , al estar supeditadas a nuevo acuerdos comerciales, que proponían la liberalización progresiva en el trato al inversor extranjero , la flexibilización a el tratamiento sobre las inversiones extranjeras ,y la posterior eliminación de las restricciones a las remesas de capital y el estudio de nuevas formas de soluciones pacíficas, modificando la postura imperante durante el siglo XX en la región.

4.4 Aceptación en América latina a partir de los 90s

A finales de la década de los 80s e inicios de los 90s en América latina ven la necesidad de ser atractivos para los inversionistas extranjeros, aplicando cláusulas de arbitraje inversionista– Estado, buscando la adhesión a organismos multilaterales como el CIADI[62], pese a que 19 Estados latinoamericanos se opusieron a la adhesión al convenio[63].

Durante estos años se fomentan normas que regulan la IED a nivel internacional, manteniendo independencia en tópicos como la explotación de recursos naturales y la compensación por las expropiaciones.

Se firman numeroso TBI´s, muchos de ellos basándose en el capítulo XI del NAFTA el cual contempla clausulas como la de trato nacional, nación más favorecida, además de pautas que permiten la reclamación del inversionista de una parte o parámetros para

[62]Quien hace parte del Grupo Banco Mundial: compuesto por cinco instituciones: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

[63] Incidente conocido como el “No de Tokio”.

un nivel de trato mínimo, desestimando requisitos de desempeño y las expropiaciones, las cuales limita a casos específicos a con la debida compensación justa (OEA, 1992).

Así mismo los Estados buscan realizar encadenamientos productivos a los que podían ligar sectores clave de la economía, que ahora se presentaban dispuestos a aceptar este convenio volviéndose signatarios con puntuales excepciones en estos años de Estados como Brasil, México, Rep. Dominicana, antigua y barbuda y Belice.

4.5 Acercamiento al papel del CIADI.

En una iniciativa por parte del Banco mundial se crea en 1965 el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)[64] considerado actualmente la principal institución de arbitraje internacional , cuyo objetivo es el de promover la inversión internacional (CIADI, 2018) siendo de gran utilidad para los inversores y estados en disputas, mediante la conformación de tribunales ad hoc para cada caso en particular se buscan resolver diferencias Inversor-Estado.

En América latina se presentan los primeros pasos hacia la aceptación del convenio en la convención de panamá sobre arbitraje de 1975 propiciado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) (Galindez, 2014). Encontrando como la principal contribución el otorgar validez a el acuerdo arbitral, en un momento en que no todas las legislaciones locales reconocían dicho mecanismo, haciendo de obligatorio reconocimiento y ejecución los laudos arbitrales dictados en otros países signatarios en particular con adhesiones a el CIADI que no se hicieron efectivos sino hasta un quinquenio después.

[64] Es particular encontrar que al momento de la aprobación del convenio CIADI se contaba solo con La Declaración Universal sobre Derechos Humanos de 1948 como único referente. Por tanto, temas de trascendencia como el reconocimiento del derecho humano al agua y saneamiento (2010), la protección de los derechos de los pueblos indígenas (2007) y la protección ambiental eran ajenos en las discusiones de la comunidad internacional, por los cual no fueron incluidos dentro del tratado ni se tuvo en consideración directa.

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

Desde la década de los 90s[65] se presenta un aumento exponencial de Estados signatarios[66]así como un aumento en el número de casos por año gracias al efecto de los tratados bilaterales de promoción y protección de inversiones firmados en estos años, lo que representan el 63% de la base del consentimiento a la jurisdicción del CIADI para el conjunto de casos registrados (La nacion, 2012).

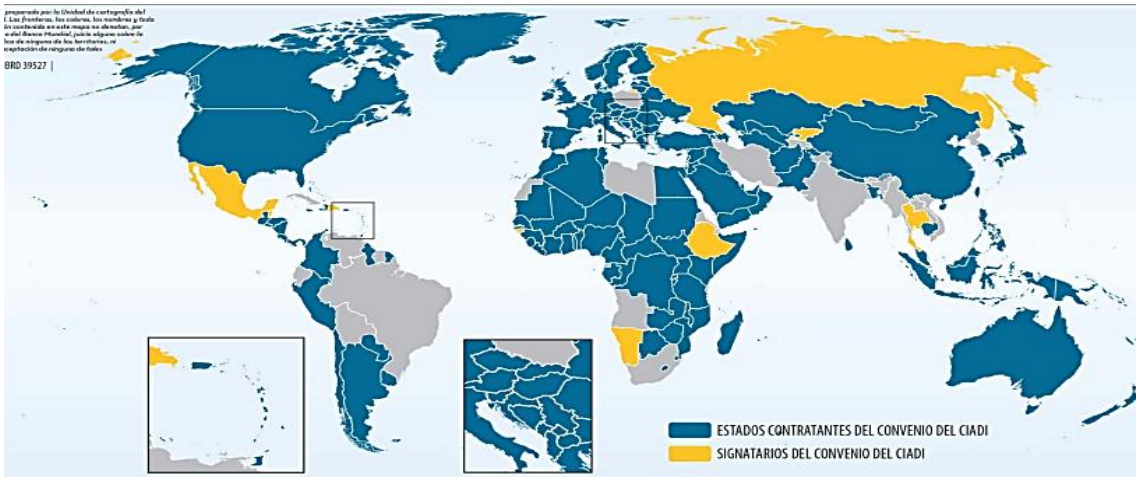

*Figura 4.*Mapa del Convenio CIADI 2018. Adaptado de :(CIADI, 2018).

Esta figura muestra los Estados signatarios y contratantes de convenio CIADI hasta el 2018, plasmando hasta donde ha llegado la jurisdicción del CIADI en la actualidad. Por su parte en cuanto a casos presentados ante el convenio, se ve como según (ICSID, 2018) hasta el 2017 el 23% de las controversias del mundo se presentan en la región, siendo los casos relacionados a sectores servicios o extractivos (petróleo, minería y gas) los de más alto número de casos presentados. En cuanto a los países más demandados en la región son según su número de casos así:

Tabla 5.

[65] El periodo de 1966 y 1990 encontramos que firman y ratifican el convenio según cifras de(CIADI) un total de 89 países ,sin embargo , a el mismo tiempo se presentan pocos conflictos entre inversionistas y Estados , llevando a estudiosos como Michael Waibel y Yanhui Wu de la Universidad de Bonn (Boeglin N. , 2013)a dar declaraciones como "… parecía que el CIADI estaba destinado a convertirse en una institución durmiente y subutilizada"

[66]Colombia firma en 1993 y ratifica el convenio en 1997

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

Estados - Demandas en América Latina

Argentina	Venezuela	México	Perú	Ecuador	Colombia[67]
54 casos	45 casos	21 casos	19 casos	14 casos	8 casos

Nota: Los 5 Estados más demandados en América latina ante el convenio CIADI y Colombia. Adaptado de: (CIADI, 2018).

Debido a una sensación de desigualdad en el trato y lo que algunos Estados consideren un favorecimiento a los intereses de los inversionistas (eltelegrafo, 2017) se han puesto en entredicho por parte de algunos Estados la legitimidad de los tratados bilaterales de inversión así como a el CIADI, buscando alternativas para la solución de controversias , en ocasiones reviviendo tendencias soberanistas como la doctrina calvo u otras veces viran hacia centros regionales de solución de controversias en organismos multilaterales como UNASUR[68].

4.6 Trato inversor –Estado: Latinoamérica en la actualidad

En la actualidad los Estados latinoamericanos continúan promocionando las inversiones, con medidas influenciadas por nuevos modelos de tratados como el modelo brasileño que fomenta acuerdos intra-latinoamericanos o el replanteamiento de los estándares de inversión permitida en algunos casos por la terminación de los TBI´s antiguos (Gómez, 2016) , dando margen a renegociaciones en ejemplos como el NAFTA TLCAN con acuerdos tácitos de modificación por parte de los 3 gobiernos parte.

A finales de la primera década del siglo XXI, se presenta esta variación en las posturas de América latina, con tres visiones diferentes respecto a la resolución de

[67] Panamá también presenta 8 casos.
[68] A fecha 2018 se discute la viabilidad que deje de existir este organismo, presentando una grave crisis institucional.

controversias en temas de inversión: Por un lado, tenemos algunos Estados como Bolivia, Ecuador y Venezuela con un discurso en contra de las transnacionales, que cuestiona tanto la legitimidad de los TBI's como del CIADI, proponiendo de forma crítica entre otras cosas un foro en mecanismos regionales como UNASUR.

Por otro lado, tenemos Estados que acepta y promueve tratados de inversión, manteniendo los mecanismos actuales de solución de controversias en ejemplos como el de Colombia, chile, costa rica, panamá o Perú quienes, pese a verse en ocasiones afectados por demandas ante entes como el CIADI, aceptan su jurisdicción, en parte debido al aumento de los flujos de ingresos por parte de los Estados desarrollados quienes deciden invertir en commodities a pesar del estancamiento de los últimos años.

Lo que en apariencia sería un binomio en cuanto a la aceptación o rechazo por parte de Estados e inversores , nos encontramos con el caso anecdótico de Brasil, Estado que nunca se adhiere a el convenio CIADI siendo al mismo tiempo el mayor receptor de IED en América latina, alegando la afectación de su soberanía, promueve acuerdos de cooperación y facilitación de inversión (ACFI) cuyo objetivo es el de prevenir en lo posible disputas ;sin amparar a el CIADI como ente que resuelva controversias comportándose como APRRIS pero a el modo brasilero.

4.6.1 Bolivia, Ecuador, Venezuela críticos del sistema de resolución de controversias.

Los Estados de Bolivia, Ecuador y Venezuela[69]son los primeros Estados en el mundo en abandonar el convenio de Washington, estos Estados latinoamericanos han sido los

[69] Bolivia, Ecuador y Venezuela abandonan el convenio de Washington en 2007,2009 y 2012 respectivamente

más críticos con el sistema CIADI desde hace una década, aduciendo un aparente sesgo por parte de la entidad a favor del inversionista y los elevados costos que representa permanecer en el convenio (Vilizzio, Solucion de controversias en los tratados bilaterales de oinversion : mapa situacion en America del sur, 2015).

El Estado Boliviano fue pionero en denunciar y no renovar los TBI a los que se encontraba vinculado, denuncia abiertamente el convenio de Washington (Vilizzio, Algunas reflexiones en torno al retiro de Bolivia, Ecuador y Venezuela del CIADI, 2015) solicitando ante el convenio la inclusión de un mecanismo de apelación, que no fue concedido, por lo que toma la decisión de abandonar el convenio en el año 2007.

Esta decisión se presenta en el marco de una política de renacionalización de empresas por parte del gobierno de Evo morales, y cuya aparente estrategia buscaba la mínima afectación como causa de un reordenamiento económico interno de corte nacionalizador (Rivera, 2017)

Por su parte Ecuador manifiesta como principal argumenta para su desvinculación en 2009 del convenio, el elevado valor exigido por multinacionales, debido a cambios de legislación entre el 2001 y el 2008[70] (Boeglin N. , 2017), sumado a los costes de los procesos de defensa que suman otros cientos de millones de dólares.

Ecuador busca desde 2009 impulsa la creación de un Centro de solución de controversias en materia de inversiones alternativo, alrededor de UNASUR[71] (Paez salgado & Perez Lozada, 2016) creando además una comisión de defensa para una Auditoría Integral de Tratados de Protección de Inversiones y del Sistema Internacional de Arbitraje de Inversiones.

[70]En casos como la OXY quien pretendía una indemnización de 2000 millones USD el cual queda reducido a 980 millones USD según (eluniverso, 2016)

[71] Luego de finalizado el mandato de Rafael correa, Ecuador vira un poco en dirección contraria a las políticas de este y se desliga poco a poco de UNASUR.

El caso de Venezuela se da en el 2012 cuando decide desligarse del convenio, debido a la gran cantidad de controversias (45) presentadas en su contra, alegando al igual que Bolivia y Ecuador años antes la afectación a su soberanía (Vilizzio, Algunas reflexiones en torno al retiro de Bolivia, Ecuador y Venezuela del CIADI, 2015)

En 2014 Venezuela realiza una reforma del sistema de promoción y protección de inversiones[72], en la cual somete la inversión extranjera a tribunales domésticos o a mecanismos de resolución amparado por los procesos de integración latinoamericana endureciendo las posturas soberanistas del gobierno bolivariano.

Lo que tiene en común estas tres Estados es el rechazo a la injerencia del convenio en su legislación nacional, rememora la doctrina calvo, con una apreciable intención de ir hacia un sistema regional amparada en las constituciones locales , el comportamiento de estos Estados es el de cerrar filas alrededor del fortalecimiento de sus constituciones[73], alegando estar en contra del intervencionismo que se manifiesta en tratados de los inversores , los que califican de ser poco igualitarios y perjudiciales para los intereses reales de la nación y el medio ambiente.

4.6.2 Estados que aceptan la jurisdicción del CIADI.

El comportamiento preponderante en la región es el de la aceptación al convenio CIADI, y a la promoción de los TBI's como mecanismo de atracción de inversión extranjera, liderado por Estados como Colombia, Chile ,Perú, México[74], Panamá y más recientemente vuelve a integrar argentina;[75] Sin embargo al mismo tiempo promueven resolución alternativa de disputas, buscando una prevención de las disputas a través de

[72] Bajo el decreto N° 1.438 bajo el Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Extranjera, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario (Casinelli, 2014)
[73] Ecuador modificada en 2008, Bolivia 2009, Venezuela 1999 enmendada en 2009
[74] Quien se adhiere a el CIADI en 2018 y cuya relación para los próximos años en el gobierno de López obrador es una incógnita.
[75] De mirada un poco reticente durante el gobierno Kirchner, que durante el gobierno Macri cambia hacia la aceptación.

agencias nacionales de defensa[76] para reducir en lo posible el número de conflictos presentados. (Gómez, 2016).

El caso Argentina es notorio al haber vivido una masiva firma de TBI's durante la era Menem[77] de la mano de una campaña de privatizaciones lo que propicio al mismo tiempo una avalancha de demandas, logrando acaparar en un momento casi el 50 % de las demandas ante el CIADI (Jimenez, 2010) y que pese a una tendencia de rechazo, en años recientes vuelve a aceptar el sistema CIADI.

Colombia por su parte siendo parte de la tendencia de países que aceptan la jurisdicción del CIADI, quiere reformar su costoso proceso de paneles, y busca un mejor balance en los acuerdos entre los derechos del inversionista extranjero y el derecho del Estado receptor a regular.

Este grupo de países de marcada tendencia liberal, aceptan la protección a la inversión extranjera amparada en APPRIS o TLCs dentro de los cuales recientemente se ve intentos de negociación en bloque como la Alianza pacifico, organismo multilaterales de incidencia regional que promueven una liberalización en mayor o menos medida de las economías de los Estados que lo conforman y que buscan un fomento de la inversión extranjera no solo de atracción desde países desarrollados sino también IED interregional.

Según (Schwebel, 2014) existe una creencia de que los tribunales nacionales se pueden limitar al estar sujetos a corrupción, influencias políticas, o su sesgo hacia fallos por apreciación nacionalista. Por tanto, el tema de la seguridad a el inversionista se vería

[76] La Agencia Nacional de Defensa Legal del Estado de Colombia y el Sistema Peruano de Coordinación y Respuesta para Conflictos de Inversión Internacional
[77] Presidente argentino entre 1989 y 1999

seriamente afectada causando un riesgo que multinacionales no estarían dispuestas a aceptar y este conjunto de Estados latinoamericanos así parecen verlo.

4.6.3 Caso de Brasil.

El caso de Brasil es peculiar, durante los años 90s Brasil había firmado más de una decena de APPRI´s, sin ratificar ninguno, decidiendo además no adherirse al convenio CIADI, alegando en todo momento la preocupación de su soberanía y la incompatibilidad con la constitución nacional. Brasil se convertía en el principal foco de atracción de inversión extranjera en la región, debido a lo atractivo del mercado brasilero de dimensiones continentales y su abundancia en recursos naturales, no obstante, hay que ver que la protección de los inversores extranjeros y su igualdad en el trato nacional estaba garantizada por la Constitución.

En los últimos años Brasil en un intento de jugar un papel protagónico en el contexto mundial se propone ser un promotor de inversión extranjera en sentido sur-sur[78], (Perrone & Rojas de Cerqueira César, 2015) intentando consolidar las relaciones con los socios a través de políticas de promoción de la inversión firmando acuerdos de cooperación y facilitación de inversiones (ACFI), buscando equilibrar la promoción de inversiones con las políticas públicas.

Los ACFIs bilaterales eliminan el arbitraje internacional inversionista-Estado. Usa la figura de los Defensores del Pueblo en ambos Estados, más un Comité Conjunto que atiende las quejas de los inversionistas extranjeros donde según (Zamora, 2015) el arbitraje contempla 3 etapas:

[78]Firma de TBI`s con Angola, Mozambique y Malawi.

- Las Partes Contratantes deben acudir a mecanismos no judiciales para solución amistosa de la controversia. Nombrando un Defensor del Pueblo en cada Estado para oficiar como mediador.
- Si la solución amistosa falla, la controversia se remitirá a un Comité Conjunto creado por ambas Partes.
- Si la controversia no es resuelta ante dicho Comité, las Partes podrán someterla a un tribunal ad hoc o una institución arbitral permanente.

Cabe aclarar que los dos Estados de común acuerdo pueden llevar una controversia a arbitraje internacional, en caso de que no llega a ser resuelta por canales intergubernamentales, así mismo Los inversionistas extranjeros no tienen tal derecho, activándose solo si el Estado del cual es nacional el inversionista considera que el Estado receptor de la inversión ha violado una disposición del ACFI o alguno de sus intereses estratégicos (una readaptación de la protección diplomática).

5 Mecanismos de protección de la IED en los acuerdos internacionales de inversión desde los procesos de liberalización económica, caso particular colombiano

5.1 Proceso de liberalización económica en A.L

Se presenta durante los años 80s y 90s una tendencia hacia la liberalización económica alrededor del mundo, ganando especial importancia en el momento de la caída de la Unión soviética[79] , Luego de la desintegración del bloque soviético, sus antiguos miembros se adscriben al capitalismo, y empiezan a competir por las

[79] En plena guerra fría, muchos Estados influenciados por el intervencionismo de los dos bloques enfrentados, seguían las doctrinas básicas del socialismo soviético o del capitalismo “americano”.

inversiones occidentales, causando una interdependencia de los mercados a nivel global[80].

Hasta los 80s era común en A.L que los países siguieran un modelo (atenuado) de la industrialización por sustitución de importaciones, (Buitrago, 2009) pero la solución a la crisis de deuda los convirtió también al liberalismo económico (mientras los bancos acreedores aceptaron una pérdida de valor de sus títulos).

5.2 Apertura económica en Colombia hacia un enfoque de atracción de la IED

A diferencia de la mayor parte de los países de América latina, Colombia no venía de una crisis económica ,desde la segunda mitad de los 80s ,había consolidado una estabilidad macroeconómica y había mantenido un crecimiento sostenido del PIB , siendo un único desajuste macroeconómico la acelerada inflación (jaramillo, 2012). Sin embargo, se adopta en 1990 una serie de medidas[81] como : bajar aranceles , abolir la licencia previa para los productos importados [82], crear instituciones de fomento del comercio exterior[83], realizar una reforma cambiaria que entre otros temas crea un mercado paralelo de divisas, se firma además un estatuto de inversiones internacionales y se flexibiliza el régimen laboral. Con estas reformas, aumentaría la cantidad de empresas privatizadas[84], se fomentan nuevos sectores de inversión privada, y se atraerían flujos de inversión extranjera.

Este proceso de apertura daría una sensación de beneficios hasta la crisis de 1998 cuando la estabilidad macroeconómica se comprometió por factores como el choque

[80] El proceso de globalización surgido desde la época del colonialismo, se acelera en gran medida gracias a los avances tecnológicos en materia informática aplicados a la banca y las finanzas.
[81] Bajo el nombre de "Programa de modernización de la economía y la racionalización del comercio exterior "aplicado por el congreso bajo el nombre de "leyes de la apertura".
[82] Excepto en bienes como armas
[83] Ley marco de comercio exterior bajo la cual se crea el consejo superior de comercio exterior, el ministerio de comercio exterior o el fondo de modernización económica
[84] Se permiten en Colombia los oligopolios en sectores como las telecomunicaciones.

del "efecto dragón" de la crisis asiática[85] del 97 y posterior "crisis del rublo" en Rusia[86] en el 98 (con una economía ya globalizada), se deterioran los precios de las exportaciones en relación con las importaciones, [87]disminuyendo el ingreso nacional colombiano, causando un encarecimiento de los créditos externos ,produciendo entre otras cosas una fuga de capitales (Enciso, 2001),estos sucesos generarían presión sobre la tasa de interés ,siendo uno de los factores causante de la crisis económica de 1998[88].

La crisis del 98 afecto en gran medida el ingreso de grandes capitales internacionales en la economía colombiana, que no se recuperaría sino hasta luego del año 2000, cuando retornaría una tasa positiva del PIB, esta crisis produciría la venta de empresas del sector público y privado a empresas extranjeras[89] . La recuperación económica de esta época se daría gracias a un ambiente externo favorable, un aumento de las remesas de los colombianos en el exterior, la consolidación de medidas que buscaban aumentar la confianza ofrecida a los inversionistas con seguridad jurídica y la firma de algunos tratados, sumado a generosos beneficios ofrecidos a multinacionales por parte del Estado colombiano y a la política de derrotar a los grupos violentos que tenían el virtual control de extensas zonas geográficas del país[90] (Mora, 2013).

Así mismo Colombia mantiene un continuismo del modelo económico enfocado en la exportación de productos sin procesamiento, con una visión rentista de explotación minero-energética que busca fomentar la inversión extranjera, dando concesiones a

[85] Que en parte se dio por la excesiva liberalización de los sistemas financieros.
[86] Motivado por la misma crisis asiática del 97
[87] Términos de intercambio
[88] Debido a una expansión excesiva del sistema financiero, causaría una liquidación de instituciones financieras, acentuándose en el 98 con la caída de bancos comerciales y corporaciones de ahorro, causando la intervención de Granahorrar entre otras instituciones financieras. El Estado colombiano rescata varias entidades privadas de créditos de capitalización; Se decreta la emergencia económica y se subsidian los deudores, desaparece la UPAC y se crea el UVR, en el proceso muchos deudores perderían sus inmuebles.
[89] Obteniendo importantes ingresos por la venta de empresas como Telecom, ECOGAS, 10% de Ecopetrol, 30% de ISA o el Banco Cafetero
[90] Las guerrillas colombianas cambian la estrategia de control territorial y enfrentamiento directo ,a una guerra más propia de guerrillas ,debido a la modernización y financiación mediante el "plan Colombia" de las fuerzas militares iniciada con el presidente pastrana en el 98 , teniendo un continuismo en el gobierno Uribe (2002-2010) y su posición de atacar algunos grupos subversivos de izquierda en Colombia de forma frontal sin cuartel que en parte degrada el conflicto colombiano por el grado de violencia ejercido.

multinacionales pese a presentar en algún momento indicios de enfermedad holandesa[91] .posicionándose los capitales extranjeros en los principales núcleos de la economía[92], amparados en gran medida por la firma de numerosos acuerdos comerciales de inversión ,aumentando significativamente a lo largo de los años.

5.3 Periodización de los AII firmados por Colombia

A continuación, se muestran los acuerdos internacionales de inversión firmados por Colombia, dividido en tres épocas diferentes, desde el inicio de la tendencia a partir de años 90s con la postura de libre intercambio económico, sumado el favorecimiento y consolidación de políticas de atracción a la IED durante la década del 2000 al 2010 y la utilización definitiva de estas políticas a través de un boom de AII firmados hasta la actualidad. No obstante, estos AII no han sido los dinamizadores de las empresas locales en los sectores sensibles como se pensó en un principio, acrecentando según críticos la relación desigual entre Colombia y la gran mayoría de sus socios firmantes.

5.3.1 Acuerdos firmados por Colombia entre 80s -90s hasta el 2000

Tabla 6.

90's años de la apertura

Acuerdos firmados por Colombia entre 80s -90s hasta el 2000

Acuerdo	Año de firma	Año de entrada en vigor	Tipo de acuerdo	Artículos que referencian la IED
Costa Rica	1984	-	Acuerdo comercial preferente	No presenta
CARICOM	1994	-	Acuerdo comercial preferente	Artículo 12 “promoción comercial “ capítulo 3

[91] El término *enfermedad holandesa* se refiere a los efectos nocivos derivados de un aumento significativo en las entradas de divisas de un país y fue acuñado debido al hallazgo de grandes yacimientos de gas natural en Holanda, específicamente en el mar del norte. El impacto de estos hallazgos originó un aumento considerable en sus exportaciones lo que trajo una mayor entrada de divisas y por tanto una reducción de la tasa de cambio de la moneda holandesa de la época, el Florín.

[92] Con participación los principales sectores económicos como la banca, minas y energía e industria.

México	1994	-	Acuerdo de libre comercio	Capítulo 17 "Inversión"
Nicaragua	1984	-	Acuerdo comercial preferente	No presenta
Panamá	1993	1995	Acuerdo comercial preferente	Capítulo 6 "cooperación comercial " Capítulo 11 "solución de controversias"

Nota: Adaptado de : (Foreign Trade Information System, n.d.).

El anterior cuadro muestra los tratados firmados por Colombia entre los años 80s y los años 90s[93], teniendo en cuenta que Colombia es miembro de la OMC desde el 95[94], se evidencia como el proceso de apertura económica no trajo una firma masiva de acuerdos de inversión, siendo más bien fue un proceso gradual , destacando el interés del Estado colombiano por firmar solo acuerdos comerciales preferentes con Estados de la región centroamericana y del caribe más México (G3) , este último siendo el primer experimento colombiano con un tratado de libre comercio, inspirado en gran medida por el NAFTA[95] como clara estrategia de regionalismo abierto.

5.3.2 Se consolida de la tendencia a la atracción de la IED 2000 - 2010

Tabla 7.

Consolidación de la tendencia a la atracción de la IED 2000 - 2010

Acuerdos firmados por Colombia entre 2000-2010

Acuerdo	Año de firma	Año de entrada en vigor	Tipo de acuerdo	Artículos que referencian la IED
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)	2008	2011	Acuerdo de libre comercio	Capítulo 5 "Inversión " Capítulo 12 "Solución de controversias"

[93] Colombia firmaría un acuerdo con la comunidad andina en 1969.
[94] Parte del GATT desde 1981
[95] En negociación actual.

Canadá	2008	2011	Acuerdo de libre comercio	Capítulo 8 "inversión" Capítulo 21 "Controversias"
Chile	2006	2009	Acuerdo de libre comercio	Capítulo 9 "Inversión" Capítulo 16 "Solución de controversias"
China	2008	2012	Tratado bilateral de inversión	El texto habla sobre las disposiciones para fomentar la IED
Estados Unidos	2006	2012	Acuerdo de libre comercio	Capítulo 10 "inversión" Capítulo 21 "Controversias"
España	2005	2007	Tratado bilateral de inversión	El texto habla sobre las disposiciones para fomentar la IED
Colombia - Ecuador - Venezuela - MERCOSUR	2004	-	Acuerdo comercial preferente	Titulo 16 "Inversiones y doble tributación"
India	2009	2012	Tratado bilateral de inversión	El texto habla sobre las disposiciones para fomentar la IED
Perú	2007	2010	Tratado bilateral de inversión	Sección A "Inversión" Sección B "Solución de controversias"
Suiza	2006	2009	Tratado bilateral de inversión	El texto habla sobre las disposiciones para fomentar la IED
Triangulo norte	2008	2011	Acuerdo de libre comercio	Sección A "Inversión " Sección B "Solución de controversias"

Nota: Adaptado de (Foreign Trade Information System, n.d.).

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

En un segundo periodo de tiempo, luego de la recuperación de la crisis del 98[96], Colombia se enfoca hacia una política más aperturista, notándose un aumento en la IED (aumentando un 76% en 2003[97]) (Perpiñán, 2013).

A mediados de la década de los 2000, después del fracaso de la negociación de un Acuerdo de libre comercio de las Américas (ALCA), EEUU volvió a firmar TLC´s bilaterales con socios latinoamericanos, incluyendo a Colombia (2006). Para atenuar su dependencia del gran mercado estadounidense, Colombia opta por firmar varios acuerdos bilaterales con otros grandes extras regionales, así como con socios seleccionados fuera y dentro de su región, tratando de formar una red balanceada con una estrategia de regionalismo cruzado (Prieto, 2017).

En estos años se firman TLC´s o TBI´s con diversos socios[98]incluyendo a países con los cuales Colombia no ha tenido relaciones cercanas pero que responden a la dinámica global del multilateralismo como China o India.

Luego se percibe cierta dilación en la estrechez de las relaciones con el principal socio comercial de Colombia (Estados unidos): el TLC firmado en 2006, sólo se ratificaría en el año 2012, principalmente por la reticencia de líderes del Partido Demócrata frente a la violencia contra los sindicalistas colombianos.

La protección que Colombia le da a las inversiones internacionales se da mediante el ofrecimiento de un trato justo a las multinacionales, posicionando la IED como un foco de financiamiento y complemento a el ahorro interno para aumentar la productividad (Perpiñán, 2013). Esto enmarcado en el buen desarrollo de las economías de países desarrollados, lo que motivo a las multinacionales a redistribuir su localización, atraídos

[96] Desde el 2000 se presentan factores que desestimulan la IED en el país, factores como la finalización del auge de las privatizaciones estatales, la crisis financiera internacional y la situación de orden público con el secuestro y extorción de funcionarios de multinacionales con presencia en Colombia.

[97] Los principales inversionistas extranjeros en Colombia en este año fueron Inglaterra, Estados Unidos y México

[98] 5 tratados o acuerdos de libre comercio (Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), Canadá, Chile, Estados Unidos, Triangulo norte), igual número de Tratados bilaterales de inversión (China, España, India, Perú, Suiza) y un acuerdo preferente en bloque con MERCOSUR.

hacia los países emergentes por sus más bajos costos laborales entre otros factores[99], encontrando en Colombia un rápido crecimiento del mercado interno y un mejor desempeño económico jalonado por el incremento del precio de las materias primas.

5.3.3 Mayor actividad en materia comercial 2010-2018.

Tabla 8.

Periodo de mayor actividad en materia comercial 2010-2018.

Acuerdos firmados por Colombia entre 2010-2018

Acuerdo	Año de firma	Año de entrada en vigencia	Tipo de acuerdo	Artículos que referencian la IED
Alianza del Pacífico	2014	2015	Acuerdo de libre comercio	Capítulo 10 "Inversión" Capítulo 17
Costa Rica	2013	2016	Acuerdo de libre comercio	Capítulo 12 "Inversión" Capítulo 18 "Solución de controversias"
Corea	2013	2016	Acuerdo de libre comercio	Capítulo 8 "Inversión" Capítulo 20 "Solución de controversias"
Francia	2014	No vigente	Tratado bilateral de inversión	El texto habla sobre las disposiciones para fomentar la IED
Israel	2013	No vigente	Acuerdo de libre comercio	Capítulo 10 "Inversión " Capítulo 12 "Solución de controversias"
Japón	2011	No vigente	Tratado bilateral de inversión	El texto habla sobre las disposiciones para fomentar la IED
MERCOSUR	2017	-	Acuerdo de asociación económica	Titulo 9 "Solución de controversias"

[99] Remitirse al capítulo 1.

				Titulo 16 “Inversión y doble tributación”
Panamá	2013	No vigente	Acuerdo de libre comercio	Capítulo 14 “Inversión” Capítulo 21 “Solución de Controversias”
Reino unido	2010	2014	Tratado bilateral de inversión	El texto habla sobre las disposiciones para fomentar la IED
Singapur	2013	No vigente	Tratado bilateral de inversión	El texto habla sobre las disposiciones para fomentar la IED
Turquía	2014	No vigente	Tratado bilateral de inversión	Capítulo 2 “inversión”
Unión Europea	2012	-	Acuerdo de libre comercio	Título 9 Comercio y desarrollo sostenible[100]
Venezuela	2011	2012	Acuerdo comercial preferente	Existe un trato a las controversias en el anexo 6 pero no es explícito en los temas de Inversión extranjera, sin incluirlo en un capítulo.

Nota: Adaptado de (Foreign Trade Information System, n.d.).

[100] Trata temas ambientales de forma puntual en los artículos 268 "Derecho de regular y niveles de protección", Articulo 270 Normas y acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, Articulo 271 "Comercio que favorece el desarrollo sostenible”, Articulo 277 "Mantenimiento de los niveles de protección artículo 286 "cooperación en el comercio y desarrollo sostenible"
Titulo 12 Solución de controversias.

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

En años más recientes, se ve en plenitud el desarrollo de la apertura económica[101],y el proceso de integración mediante el regionalismo cruzado (Prieto, 2017) , siguiendo las directrices definidas a comienzos de los 90s[102],se enfoca el gobierno colombiano en mostrar una imagen internacional positiva; para ellos se busca interlocución en espacios como la OEA[103] o la ONU con el fin de dinamizar la actividad económica y limpiar la imagen internacional del país que años antes se vería comprometida en los inconvenientes con Ecuador o Venezuela, lo que afectaría no solo la reputación del país sino golpearía el comercio bilateral.

En la presente década se puede ver como el objetivo principal del gobierno santos 2010-2018 en materia de internacional seria por un lado el de conseguir apoyo para el proceso de paz y por otro el posicionar mejor a Colombia internacionalmente, proyectando seguridad interna, condiciones favorables a los inversionistas y la imagen de un país en pleno cambio con grandes oportunidades, logrando posicionar a Colombia como una de las principales economías con atracción de IED en América latina[104].

La experiencia de Colombia en la firma de acuerdos internacionales, no es ajena a los retos ,como se hizo evidente en los pasados paros agrarios, de camioneros o las protestas de las federaciones, se culpa a los TLC de la situación por la que atraviesan algunos sectores, sumado a factores como contrabando y la ilegalidad, ponen en discusión los beneficios que los acuerdos has traído para el país , si el rumbo en materia comercial es el correcto o si la ejecución de las políticas aperturistas han sido el factor determinante a los que se percibe como crisis sectoriales.

[101] 13 AII son firmados y entran en vigencia 6 más que se habían firmado en el periodo 2000-2010.
[102] bajo el lema “el mercado hasta donde sea posible y el Estado hasta donde sea necesario”
[103] Organización de Estados americanos.
[104] Según The Economist, en 2016 Colombia fue el segundo país con mayor flujo de Inversión Extranjera Directa en América Latina como porcentaje del PIB, además de figurar entre los 25 principales destinos de Inversión Extranjera Directa según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

5.4 Lista de principales acuerdos internacionales de Colombia y su enfoque en temas de Arbitraje inversionista-Estado.

Es importante mostrar las formas de AIIE[105] presentes en los AII firmados por Colombia con los Estados cuyas empresas han invocado ante el CIADI el tratado suscrito. Dentro de estos acuerdos que Colombia ha firmado, podemos ver la importancia para las partes contratantes de definir la inversión, conceder las garantías generales de protección a la misma, determinar cláusulas de establecimiento (pre o post) acorde a la naturaleza del tratado y definir una forma de arbitraje sobre la cual serán resueltas las disputas entre el inversor y el Estado receptor de la inversión.

Existen tres tendencias definidas en la negociación y firma de cláusulas presentes en estos acuerdos (Cárdenas Muñoz , 2016) :

- Establecer una ley aplicable[106] a las controversias inversor-Estado, carente de referencia al derecho nacional en acuerdos como el TBI Colombia –Suiza o los capítulos de inversión en los TLC con Canadá, México o Estados Unidos.
- Establecer una ley aplicable a las controversias inversor-Estado incluyente (derecho nacional y derecho internacional) en acuerdos como el TBI Colombia-España.
- Por último, se observan acuerdos donde no se menciona la ley aplicable a las controversias inversor-Estado como el TBI Colombia-Reino Unido.

Tabla 9.

Colombia – acuerdos relativos a la inversión con socios seleccionados.

[105] Arbitraje internacional inversor- Estado.
[106] Definido según el diccionario de comercio internacional como “Ley a la que se somete el contenido de un contrato internacional.”

País	**Definición de la inversión**	**Estándar mínimo de trato**[107]	**Protección y seguridad plenas**	**Expropiación indirecta**	**Pre-establecimiento**	**Arbitraje inversionista -Estado**
Canadá	Amplia, taxativa	*Si*	*Si*	*Si*	Si	*Si*
España	Amplia	*Si*	*Si*	*Si*	No, Post[108]	*Si*
E. U	Amplia, taxativa	*Si*	*Si*	*Si*	*Si*	*Si*
México	Amplia	*Si*	*Si*	*Si*	*Si*	*Si*
Suiza	Amplia, Expansiva	*Si*	*Si*	*Si*	No (Estab)	*Si*
Brasil	Estrecha	Parcial	*No*	*No*	*No*	*No*

Nota: Se muestran Estados donde al menos una empresa nacional de ese país[109], ha demandado a Colombia ante el CIADI, más el caso Brasil cuya peculiaridad se evidencia nuevamente. Adaptado de : TLC Colombia -Canadá -TBI Colombia España , TLC Colombia México ,TBI Colombia Suiza y ACFI Colombia Brasil.

5.4.1 TLC Colombia –Canadá.

Firmado en el 21 de noviembre del año 2008 entrando en vigor en el año 2011, el TLC Colombia-Canadá ha presentado beneficios tangibles para los empresarios colombianos, con noticias que hablan de las cifras superavitarias producto del intercambio comercial[110] "siendo (2018) la primera vez desde 1995 que las exportaciones nacionales superan las importaciones canadienses" (Portafolio , 2018) mostrándose como un TLC exitoso en materia comercial.

[107] Referente a Trato nacional y a trato de nación más favorecida.
[108] El post-establecimiento es cuando la protección se otorga una vez la inversión ha sido instalada en el territorio de alguno de los Estados parte contrario a el pre-establecimiento donde se garantizan beneficios para promover la misma inversión antes de que la multinacional se establezca en el territorio nacional.
[109] APPRI con España (Gas natural Fenosa y Telefónica), TLC Canadá (Gran Colombia Gold, Galway Gold, Red Eagle, Eco oro), E.U (Astrida carrizosa), TLC México (América móvil), APPRI suiza (Glencore) más la particularidad brasilera y sus ACFI.
[110] Predomina aún la categoría de Combustibles y aceites minerales y sus productos, seguido por el grupo de café, té, yerba mate y especias.

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

Este tratado se presenta como un clásico TLC en el cual existen artículos referentes a la protección de las inversiones[111], involucra además garantías de Prohibición de Requisitos de Desempeño, sumadas a cláusulas de compensación por perdidas[112], blindando las inversiones de expropiaciones por parte del Estado so causa de una controversia internacional.

En los últimos años se ha generado una gran controversia[113] producto la extracción minera de empresas canadienses en ecosistemas parcialmente protegidos como el páramo de Santurban, efectuándose estas inversiones bajo estatutos legales presentes en el TLC ;las controversias con el Estado colombiano se han remitido a tribunales internacionales de arbitraje como producto de una delimitación del ecosistema (en proceso) que ha afectado seriamente el desarrollo de los proyectos mineros de estas multinacionales llevando a las mineras a demandar a Colombia ante el CIADI amparándose en el Anexo 811[114] "Expropiación Indirecta" del TLC que señala:

- No se podrá expropiar, excepto: por razones de utilidad pública[115], de manera no discriminatoria o mediante una indemnización adecuada y efectiva o de conformidad a los principios del debido proceso.
- se habla de una indemnización por el valor justo del mercado[116], pagada sin demora y en moneda libremente convertible antes que la expropiación se haga efectiva.

[111] Con cláusulas como el Trato Nacional, Trato de Nación más Favorecida, Trato Justo y Equitativo, Protección y Seguridad Plenas, Prohibición de Expropiación sin Indemnización, Compensación por Pérdidas y Libertad de Transferencias

[112] Guerra civil o conflicto armado.

[113] Remitirse a el capítulo 3 donde se presenta con mayor ampliación el tema de la demanda de multinacionales canadienses en contra del Estado Colombiano

[114] según el artículo 811 parágrafo 5 "Este Artículo no se aplicará a la expedición de licencias obligatorias otorgadas en relación con derechos de propiedad intelectual, o a la revocación, limitación o creación de derechos de propiedad intelectual, en la medida que tal expedición, revocación, limitación o creación sea compatible con el Acuerdo sobre la OMC"

[115] Según el derecho internacional, de manera no discriminatoria

[116] Según el texto del TLC Colombia- Canadá determina el valor justo del mercado a través de un Tribunal que usará criterios apropiados de valoración, que podrán incluir el valor de empresa en marcha, el valor de los activos incluyendo el valor del impuesto declarado por bienes tangibles, y otros criterios.

- El inversionista tendrá derecho a la revisión del caso y a la valoración de su inversión por parte de una autoridad judicial u autoridad independiente.
- Se específica "Expropiación" entendida sea directa o indirecta, excluyendo las medidas no discriminatorias de una Parte que a su entender sean diseñadas y aplicadas con el fin de proteger objetivos legítimos de bienestar público, con ejemplos como la salud, la seguridad y la protección del medio ambiente.

Asimismo, se habla en el artículo 815 "Medidas sobre Salud, Seguridad y Medio Ambiente", la determinación de las partes de no fomentar la inversión si esto implica desmejorar las condiciones ambientales. Siendo excluida de la aplicación del mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado según los artículos 820.1(a) y 837, en concordancia con el Anexo 837 del TLC dejando abierta la discusión.

No obstante existen varios reclamos por parte de las empresas canadienses que buscan una compensación por expectativas legítimas de sus inversiones, alegando una expropiación indirecta sin compensación, sumada en la violación al artículo 805 del TLC "nivel mínimo de trato" que comprende el trato justo y equitativo, así como la protección y la seguridad plenas; esto podría generar costos para el Estado colombiano en caso de perder los litigios cuyas causas expondremos en el capítulo 3 del presente escrito.

5.4.2 Acuerdo entre la República de Colombia y el Reino de España para la promoción y protección recíproca de inversiones.

Firmado el 31 de marzo del 2005, entrando en vigor el 22 de septiembre de 2007 es un TBI en su forma, se presenta con la intención de estrechar relaciones económicas entre el reino de España y la república de Colombia, estas inversiones se presentan en

diversos sectores como las telecomunicaciones, infraestructuras, banca, seguros, energía y turismo creciendo a lo largo de los años gracias a los esfuerzos de la cámara colombo española.

Este TBI promulga el trato justo y equitativo , el trato nacional y cláusula de nación más favorecida, tratando de evitar la expropiación o nacionalización excepto en los caso de utilidad pública o interés nacional con su correspondiente indemnización[117], además existe la posibilidad de establecer monopolios por razones de la misma utilidad pública bajo condiciones de indemnización pronta, adecuada y efectiva, se establecen cláusulas de compensación por perdidas y de libertad de transferencia de los pagos[118] .

En el TBI se estipula una vía de resolución de controversias entre Estados, con un procedimiento de resolución que consiste en dos árbitros(uno por cada Estado) y un tercero como presidente con el fin de buscar una solución en la controversia[119]; por su parte para la resolución de disputas inversor –Estado, se estipula en el artículo 10 que se agoten previamente la vía gubernamental, no obstante en caso de que así no sucediese en un plazo de 6 meses , esta debería ir a tribunales de arbitraje ad hoc acorde a la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho comercial internacional o a el CIADI con una limitante de tiempo de 3 años como plazo de caducidad y se deben abstener de trata la controversia en canales diplomáticos.

5.4.3 TLC Colombia –Estados Unidos.

Un tratado controvertido desde que se conocieron las negociaciones, firmado en el año 2006, entrando en vigencia el 15 de mayo del año 2012.[120]Es muy parecido en su

[117] La indemnización será equivalente al justo valor de mercado que la inversión expropiada tenía inmediatamente antes de adoptar la medida de expropiación o antes de que la inminencia de la misma fuera de conocimiento público, lo que suceda primero (en adelante "fecha de valoración"). Según el texto del TBI Colombia-España
[118] Bajo ciertas condiciones estipuladas en el artículo 6 del texto final TBI Colombia-España.
[119] Proceso en el artículo 9 del TBI Colombia-España
[120] Suscrito desde 22 de noviembre 2006

constitución al TLC Colombia con Canadá, siendo prácticamente idéntico en sus propósitos.

En el capítulo XXI del texto se da libertad al demandante de escoger el foro para resolver controversias inversionista-Estado, En caso de que no haya acuerdo en los tiempos determinados, se forma un panel de arbitraje bajo el modelo establecido, sin mencionar competencias de la legislación nacional de los Estados.

5.4.4 TLC México-Colombia.

Este TLC es uno de los primeros que firmaron tanto México como Colombia. Se suscribió con la participación de Venezuela en un principio, llamándose Grupo de los Tres (G3), posteriormente Venezuela denuncia el tratado en 2006 retirándose en noviembre de ese mismo año. El TLC se actualiza en el 2011 posicionándose los dos Estados como socios históricamente cercanos y sentando las bases a el acercamiento en la alianza del pacifico.

En temas de protección a la inversión extranjera, permite la resolución de controversias inversionista- Estado acudiendo a un tribunal de arbitraje internacional, proponiendo la conformación de un panel bajo el capítulo XIX.

5.4.5 Convenio entre la república de Colombia y la confederación suiza sobre la promoción y protección recíproca de inversiones.

Es un TBI firmado en 2006 y ratificado en el 2009, posiciona a Suiza como uno de los 25 principales focos de inversión extranjera en Colombia (Embajada Suiza, 2017), importando[121] a suiza principalmente oro.[122] Este país es además la base de Glencore, una de las más grandes multinacionales, presente en Colombia con cuatro subsidiarias

[121] Empresas como mineros S.A
[122] Según **Fuente especificada no válida.** Suiza es un punto intermedio donde llegan grandes cantidades de Oro de todo el mundo para luego ser reexportado a países como China en una ruta de refinación sin conocerse en muchos casos el origen real de el Oro.

(Prodeco, Carbones de la Jagua, Carbones del Tesoro y Consorcio Minero Unido) que explotan carbón en el departamento del cesar.

En las disputas entre inversionistas y Estado el inversionista del país socio tiene la facultad para acudir al CIADI o a un tribunal ad hoc bajo el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

5.4.6 ACFI Colombia – Brasil.

En años recientes, Brasil ha firmado acuerdos bilaterales de facilitación y cooperación de inversiones con Angola, Chile, Malawi, México, Mozambique y la India (Investment Policy, 2018) por parte de Brasil en el año 2015 bajo una perspectiva a largo plazo de cooperación mutua entre economías del sur global, ha brindado un alto avance a las relaciones bilaterales entre Colombia y Brasil, teniendo en cuenta las históricamente distante relación entre los dos Estados, lo que sin duda representa un acercamiento mayor a el mismo bloque MERCOSUR del que Brasil es parte integra.

En estos ACFI´s[123] no dan derecho al inversionista extranjero a recurrir a arbitraje internacional en sus disputas con el Estado brasileño, en su lugar, busca una solución de común acuerdo entre los dos Estados[124], por su parte en tema de expropiación, en el artículo 6 establece la posibilidad de monopolios estatales o reserva de actividades estratégicas que priven a un inversionista de desarrollar una actividad económica bajo los mismos motivos hábiles para la expropiación. Incluye además disposiciones sobre la

[123] Remitirse al capítulo anterior donde se explican algunas cláusulas y el procedimiento de resolución de disputas de los ACFI en mayor detalle.
[124] Remitirse al capítulo 1.

responsabilidad social corporativa[125]en el artículo 13, con una clara inclinación a la protección medioambiental.

6 Extractivismo, minería y problemática en Santurbán; una mirada a consecuente controversia Eco Oro contra el Estado colombiano.

6.1 Contexto del Extractivismo

En el contexto de América latina, se encuentran dos posturas[126]preponderantes en el manejo de sus recursos naturales; centrándonos en la posición optada por el Estado Colombiano, la postura extractivista[127] clásica, la cual está a favor de la explotación minera por parte de transnacionales con proyectos usualmente de gran escala, estas multinacionales cuentan con un alto grado de tecnificación, pero al mismo tiempo por el alcance de los proyectos, genera unos efectos negativos a un coste socio ambiental elevado, materializándose en conflictos con las poblaciones locales. Este modelo se presenta con base en los grandes capitales mundiales, en su relación de atraer flujos inversores con una dinámica norte –sur, al mismo tiempo estos flujos son fomentados mediante posturas de integración económica y de apoyo internacional a proyectos de desarrollo en sectores como el minero energético.

[125] Contribuir al progreso económico, social y medio ambiental, con miras a lograr un desarrollo sostenible y Abstenerse de buscar o de aceptar exenciones no contempladas en el marco legal o regulatorio relacionadas con los derechos humanos, el medio ambiente, la salud.

[126] En los últimos años ha entrado una tercera postura que cuestiona le carácter privatista y estatista de la extracción, el post Extractivismo rechaza ambas actividades extractivas en la economía. Esta postura cuestiona tanto el Extractivismo de corte neoliberal y privatista como también el llamado "neo Extractivismo" de los países progresistas de la región y lo acusa de nacionalizar la renta. El post Extractivismo propone la extracción y exportación de minerales e hidrocarburos sea menos relevante para nuestras economías, y en el que el manejo de la renta extractiva sea menos central para la sostenibilidad de nuestros regímenes políticos. (Monge, 2012)

[127]Extractivismo: es la extracción de grandes volúmenes de recursos naturales, materias primas que son orientadas a la exportación y que tiene poco o escaso procesamiento dentro de sus países de origen, y están insertadas en los mercados globales. (Gudynas, 2011)

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

6.2 Recopilación de hechos que llevan a demandar a Colombia por el caso Santurbán

6.2.1 Desarrollo de Greystar - Eco oro en Santurbán.

Greystar Es una empresa de exploración y desarrollo de metales preciosos, cotiza en la bolsa de Toronto con un portafolio de proyectos en Colombia, la multinacional tiene presencia desde 1994 y según sus estimaciones ha invertido más de $200 millones de USD en el desarrollo de su proyecto en zona de paramo (eco oro, 2012), dentro de sus valores corporativos, establece la sostenibilidad como uno de sus pilares y habla en su misión acerca de establecer beneficios para sus accionistas, colaboradores y comunidad.

Desde la mitad de los 90s se vive un boom de transnacionales mineras, la mayoría canadienses, Greystar Resources Ltd, adquiere 6 títulos mineros para mediados del 2000, sumando más títulos para finales de la primera década del presente siglo, cuando ya en 2009 la multinacional hace pública su intención de iniciar un proyecto de extracción de oro en la zona.

A nivel nacional se fomenta desde el 2010-2011 por parte del gobierno santos la locomotora minera que debería jalonar la economía nacional y cuya base serian grandes proyectos de minería en zonas estratégicas, con un estimado de recaudo por 31,7 billones de pesos entre regalías, impuestos y dividendos en todos los grandes proyectos según las estimaciones en las declaraciones presentadas por el presidente colombiano (Portafolio, 2013).

Para febrero del año 2010 bajo la ley 1382 se prohíbe la extracción minera en ecosistemas de paramo, lo que representaría un revés a las estimaciones de la multinacional Greystar y a su proyecto; el cual para entonces se había diseñado para

realizarse a cielo abierto[128], y que ya se encontraba en etapa de exploración[129] y licenciamiento. Pese a la retórica del gobierno nacional, la autoridad ambiental se proponían blindar el agua del páramo de cualquier afectación medioambiental, lo que se ve materializado en abril del mismo año cuando se le es negada la licencia ambiental a Greystar bajo la resolución 1015 del ministerio de ambiente.

En 2011 empieza el activismo a gran escala en Bucaramanga[130], con la primera marcha por el agua[131] propuesta por los grupos ambientalistas que rechazan cualquier proyecto extractivo en Santurbán, es en gran medida por este rechazo que Greystar decide en 2011 cambiar su nombre a Eco oro[132], con el fin de limpiar la mala imagen que ya se había creado por el rechazo popular a el proyecto minero, al mismo tiempo que realizaba cambios sustanciales en su junta directiva[133] (HILL, 2011), año en el que se indican modificación de su primer plan, pasando a la conformación de un proyecto de construcción de una mina subterránea.

Posteriormente se prohíbe Bajo la ley 1450 de 2011 las actividades agropecuarias, de exploración o explotación de hidrocarburos y de minerales en paramos, generando un descontento tanto por parte los campesinos locales, los pequeños mineros y en general

[128] En muchos casos, antes de remover el excedente, se requiere la tala de árboles y desbroce o quema de vegetación que se encuentra sobre el yacimiento. El uso de maquinaria pesada, usualmente excavadoras y camiones de carga es la forma más frecuente de retirar el excedente. Debido a que la minería a tajo abierto frecuentemente comprende la remoción de áreas con vegetación nativa, este es uno de los tipos de minería más destructivos ambientalmente, especialmente al interior de bosques tropicales. (Alianza mundial de derecho ambiental, 2010)

[129] El proyecto de grandes dimensiones consiste primero en una mina a cielo abierto, para explotar oro y plata. equivalente a 30 mil hectáreas, para producir 511.000 onza de oro y 2,3 millones de onza de plata anualmente se estima que tiene una reserva de 7,7 millones de onza de oro hasta 12 millones de onza. Para su producción necesita remover 1075 millones de toneladas de roca en un tajo de 220 hectáreas. Con una duración de 15 años y una inversión apropiadamente de US$ 900 millones (Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, 2012)

[130] Con organizaciones empresariales como Fenalco sumado a movimientos sociales

[131] Conto con la participación de más de 30 mil personas en Bucaramanga y su área metropolitana.

[132] Son maniobras comunes entre las mineras, ya que es más sencillo verse como empresas nuevas; Esta maniobra ayuda a limpiar la degradada imagen que tenían en Colombia.

[133] Teniendo a 2018 ,2 presidentes: Anna Stylianides, Juan Esteban Orduz y como presidente y director general a Joao Carrelo, Director General.

la población de surata, california y vetas, como también por parte de las grandes multinacionales, lo que en apariencia seria la estocada final a el proyecto, no haría más que aumentar la discordia entre los actores y acentuar el conflicto.

En el año 2012 se convocaría una segunda marcha por parte de la población urbana de Bucaramanga que contó con la masiva participación de asociaciones sindicales, juntas de acción comunal, activistas, estudiantes y población en general, quienes rechazaban los movimientos de Eco oro, el cual se encontraban en una campaña de propaganda a el proyecto angostura, la multinacional contaba con una estrategia de financiación de eventos locales y regionales, contratación de voceros expertos en temas mineros que defendían sus posturas de minería por socavones, se acercaban a personajes de la política colombiana y fomentaban proyectos de encadenamiento productivo en los municipios mineros (sin un desenlace claro), estos serían los mecanismos de defensa usados por la multinacional con el fin de generar una imagen positiva frente a su presencia en el departamento y tratar de revertir la tendencia a el rechazo por parte de la opinión pública que se podría materializar en la negación de permisos por parte de las autoridades competentes.

Se convocaría una tercera marcha[134] (La que quizá ha sido la de mayor participación ciudadana) el 15 de marzo de 2013 llamada las "100 mil voces por el agua" rechazando nuevamente cualquier tipo de minería en sectores aledaños al paramo de Santurbán y no solo en el corazón del páramo sino también en el bosque alto andino, esto sumado a la realización de numerosos foros y debates por parte de universidades en los departamentos colombianos de Santander y norte de Santander cuyo fin sería el de

[134] En total ha habido 9 manifestaciones populares entre marchas y plantones a 2018 , iniciando con la marcha "agua si oro no" de 2011 , seguido por una marcha en 2012, la marcha de las "cien mil voces por el agua" de 2013 , una manifestación de más de mil personas efectuada el 2014, una masiva participación ciudadana de 2015 donde ya habría un enfoque de rechazo enfocado tanto a eco oro como hacia Minesa ,un plantón y una marcha en 2017 y el más reciente plantón en contra de la presencia de multinacionales en el páramo , efectuada en junio de 2018 .

concientizar la población sobre la afectación que la explotación llevaría a corto, mediano y largo plazo sobre los afluentes de agua que surten la región, esto se vería contrariado al poco tiempo por la declaración del gobierno nacional de declarar en su plan de desarrollo de 2013 el establecer el proyecto angostura como proyecto de interés nacional[135].

Para el 2014 se presenta la delimitación de Santurbán por parte del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, lo que, en lugar de terminar la disputa de intereses, causaría un mayor descontento entre sectores del gobierno nacional y los sectores sociales, debido a que la delimitación ponía freno total a actividades promulgadas por el ejecutivo, pero al mismo tiempo su delimitación daba una sensación de miopía dejando a todos descontentos.

En el 2014 se presentan asociaciones ambientalistas[136] ante el ombudsman del Banco mundial, donde ponen en conocimiento a la entidad, la afectación a la salud de más de 2 millones de personas si el proyecto angostura se ejecutase, asentando un duro golpe al financiamiento por parte de la Corporación Financiera Internacional[137] (CFI) cuando en el 2017 la CFI retiraría su apoyo al proyecto concluyendo que la inversión no tomó en cuenta los impactos sociales y ambientales del mismo (Kay, 2016).

El 2 de julio del 2015 como causa el descontento por la nueva delimitación del páramo, ambientalistas alegan que en la delimitación se deben plantear aspectos sociales, económicos y ambientales, presentando una acción de tutela ante el tribunal

[135] Son proyectos de esenciales para el desarrollo del país, entran a parte de minería, proyectos de hidroeléctricas como hidroituango , vías como la ruta del sol o el ferrocarril carare
[136] Comité por la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán
[137] Agencia del Banco Mundial que contaba con el 11% de las acciones del proyecto (Barriga, 2015)

administrativo de Santander solicitando la suspensión de los efectos de la resolución 2090 de 2014, aduciendo la violación de derechos fundamentales[138].

Para febrero de 2016 La corte constitucional acepta la demanda contra el parágrafo primero del artículo 173 del PND 2014-2018 el cual avalaba proyectos para realizarse si tenían una licencias antes del 9 de febrero del 2011 y que estos pudiesen seguir realizándose hasta la culminación del proyecto en curso, incluido en el PND con el fin de la asociación nacional de licencias ambientales (ANLA) autorizara el desarrollo de proyectos en diferentes zonas del país, sin embargo la corte declara los proyectos que afecten el ecosistema como inconstitucionales [139] y prohíbe expresamente se realicen actividades mineras en dichos ecosistemas bajo el articulo 173 alegando la afectación a el medio ambiente y a la salud pública.

En marzo del 2016 Eco oro notifica a él Estado colombiano de su intención de demandas ante el CIADI como consecuencia de los cambios por la delimitación del páramo, solicitando llegar a un acuerdo a el cual no se llegó, por tanto a finales del mismo año en conocimiento de la no aceptación por parte de los entes de control del Estado colombiano, más el rechazo social, Eco Oro cambia su estrategia y decide demandar al Estado colombiano ante el (CIADI)[140], alegando medidas arbitrarias, inconsistentes y desproporcionadas que han destruido el valor de sus inversiones en el país, privado de sus derechos mineros sobre el contrato que comprende el yacimiento de Angostura, por parte del Estado colombiano (CIAR, 2017) la afectación que sufrió a causa del fallo de la Corte Constitucional, y la delimitación de Santurbán, donde Eco Oro posee sus títulos mineros, levantando la queja por un incumplimiento de lo pactado

[138] Al debido proceso, a la participación, la igualdad, a la información, la salud, al consumo de agua potable y a la vida digna – relacionada con el ambiente sano y el derecho de participación.

[139] la Corte tumbó el artículo 51 del Plan de Desarrollo 2014-2018

[140] El tribunal del arbitraje, que se dio a conocer el pasado 11 de septiembre del 2018, está formado por la británica Juliet Blanch (presidente), el argentino Horacio Grigera Naón (designado por el demandante) y el franco-británico Philippe Sands (designado por Colombia). (CIAR, 2017)

en el Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Colombia[141], exigiendo un retribución por la no ejecución del proyecto sobre el cual aduce ha invertido más de 250 millones de dólares.

Para el año 2017 la Corte Constitucional ordena al Ministerio de Ambiente delimitar el páramo al término de un año[142], con el instituto Alexander von Humboldt como organización encargada de los estudios de la delimitación[143], estos estudios estaban previstos a ser revisados con fecha limite 16 de noviembre de 2018 sin embargo el tribunal administrativo de Santander otorga una prórroga de 8 meses más[144] para ser efectuada la delimitación, con el fin de incluir criterios como tener en cuenta los grupos afectados[145].

En el año 2018 se suman dos nuevas demandas por parte de multinacionales canadienses presentes en Santurbán en contra del Estado colombiano, las multinacionales Red Eagle[146] y Galway Gold Inc. se suman a la de la multinacional Eco oro, alegando los mismos motivos que han llevado a Eco oro a demandar. Así mismo se aprueba en junio del 2018 el proyecto de ley 233 del senado cuya fin es proteger los 36 páramos que hay en el país, dictando disposiciones a la gestión integral del ecosistemas a través de la creación de un marco normativo; dando en el artículo 4 de la ley, potestad sobre la delimitación de los páramos a el ministerio de ambiente y el instituto de

[141] Remitirse al capítulo 2 sección TLC Colombia – Canadá para ver los artículos sobre los cuales se basa la demanda.
[142] Bajo la sentencia T-361.
[143] Según el estudio presentado por instituto Alexander von Humboldt el páramo está presente así: 1. Subregión Berlín, ubicada al sur del complejo y en la cual, las actividades productivas principales son la siembra de cebolla y papa; 2. Subregión nororiental, área en la que la principal actividad productiva es la ganadería extensiva, y. Subregión suroccidental, zona en la que la principal actividad productiva reportada por sus habitantes es la actividad minera de explotación de oro. (Instituto alexander von humboldt, 2014)

[144] 16 de julio de 2019.
[145] Pequeños, medianos mineros, campesinos agricultores, ciudadanos, e incluso no está especificado si las multinacionales con títulos en la zona queden igualmente incluidos allí en la nueva delimitación.
[146] Suspendida de la Bolsa de valores de Toronto recientemente.

investigación de recursos Biológicos Alexander Humboldt, sin embargo, sectores críticos manifiestan inconformidad ya que consideran que pude ser perjudicial para las actividades económicas que desarrollan en las zonas.

6.2.2 Diagrama demanda de Eco Oro.

A continuación se muestra un diagrama con la recopilación de los hechos y el contexto en el que se presenta la demanda por parte de Eco oro contra el Estado colombiano, hechos cuyos precedentes encontramos desde el 2001 con el código de minas, pero cuyo nudo se da a partir del 2009 con el hecho de hacer público por parte de la entonces Greystar de su proyecto angostura en la zona, y que desencadeno toda una ola de rechazo por la población de las principales ciudades afectadas con el tema ambiental, lo que forzaría a los entes de control a oponerse a dicho proyecto, que se presentaba destructivo y contrario al intereses nacional de la preservación medioambiental.

En la siguiente figura se expone a través de un diagrama la cronología de los hechos en torno al caso de Santurbán, se muestra año a año, los hechos presentes en el caso expuesto desde la década de los 90 con la apertura económica hasta el año 2018.

Figura 1. Cronología de hechos entorno a el caso Santur

Caso Santurban: Eco oro ante el Estado colombiano ante el CIADI

a

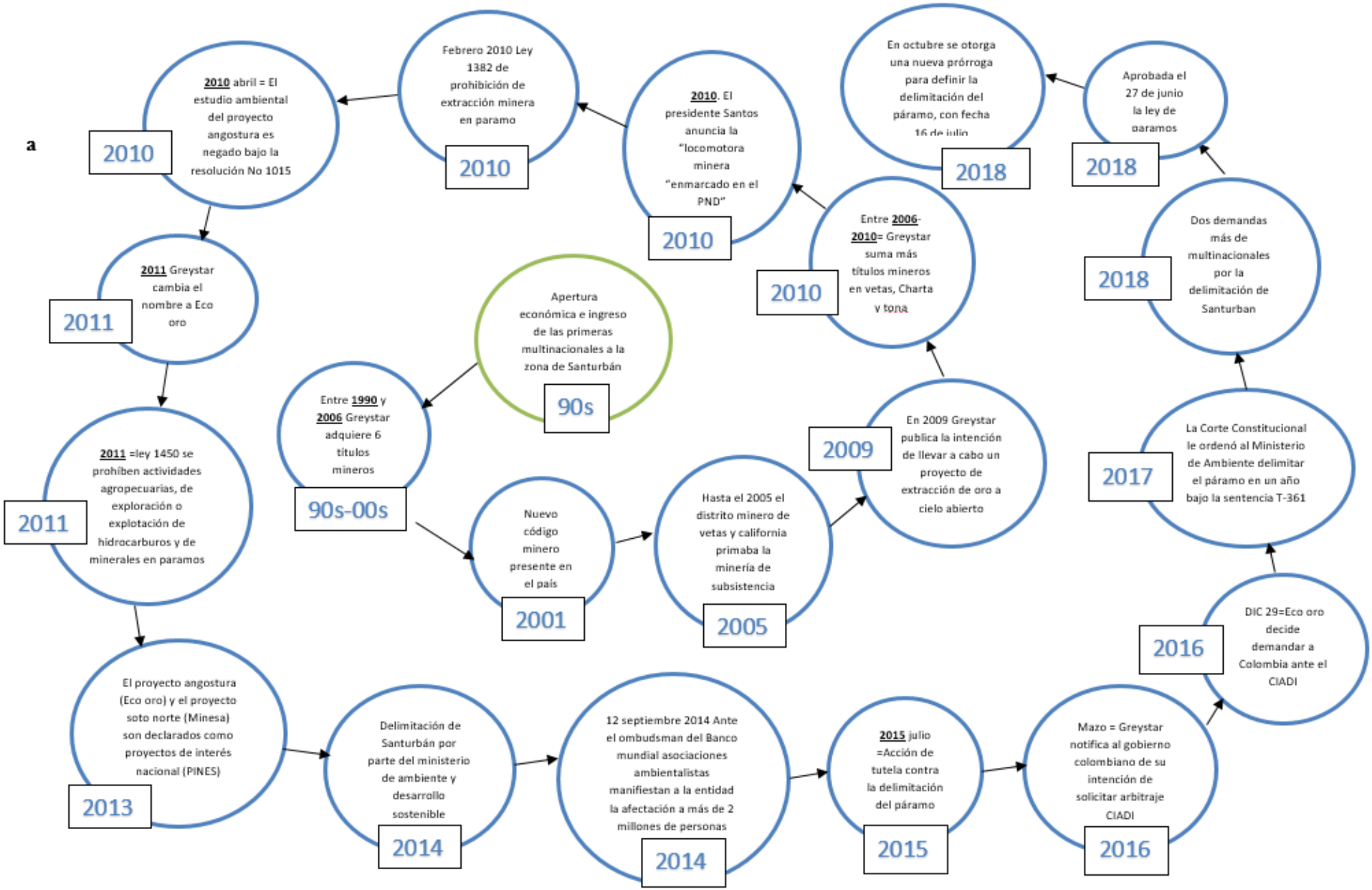

6.3 Posturas encontradas entre los diferentes actores en el contexto colombiano

Por su parte el Estado colombiano se presenta como un foco de atracción de inversiones internacionales, en lo que, con base en sus políticas extractivistas clásicas, genera por desglose un choque de intereses entre varios sectores vinculados directamente a los sectores mineros. A continuación, se presentan tres diferentes posturas encontradas en el sector extractivo minero en Colombia.

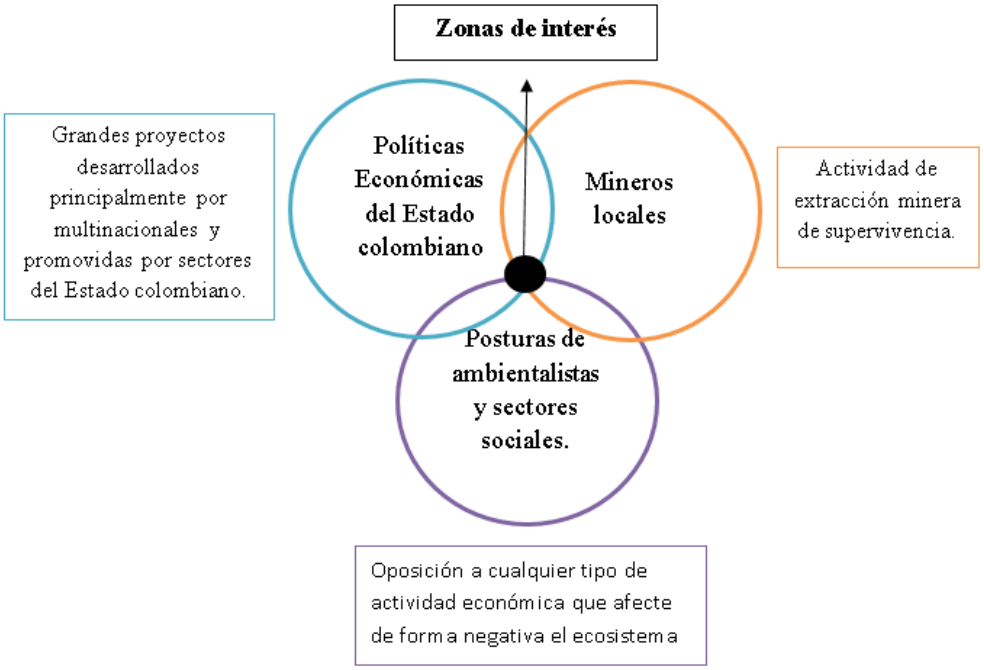

Figura 6. Convergencia de Intereses en Santurbán. Elaboración Propia

Este diagrama muestra las tres posturas presentes en Colombia que acercan la discusión sobre la extracción minera en zonas de interés ambiental, con sus tres posiciones en disputa que aglomeran la mayor cantidad de intereses en la zona.

En un primer momento se tienen las políticas económicas del Estado que favorecen a las multinacionales, en un segundo momento se presentan los intereses de los locales quienes tradicionalmente han sido dependientes de la extracción minera a pequeña y mediana escala,

y por último la posición de amplios sectores sociales, lideradas por los ambientalistas, representando un amplio frente contra una economía extractivista en el país.

6.3.1 Postura del Estado colombiano.

Colombia tiene un modelo extractivo cásico definido, siendo la minería una prioridad para el gobierno nacional[147], sin embargo internamente hay voces de crítica hacia el modelo preponderante, existiendo un conflicto entre los intereses del Estado frente a grupos sociales que se oponen a el modelo por la afectación tanto de zonas de particular interés ambiental (bosques, páramos o humedales) como por la afectación a la salud producto de la contaminación minera[148], algunos sectores alegan un coste demasiado elevado como causal de la destrucción o contaminación de los principales puntos hidrológicos del país.

En concordancia a las políticas estatales, se expuso en 2006 el plan para el desarrollo minero ,cuyo fin sería el de fomentar el negocio minero, proponiéndose metas como: atraer un mayor número de inversionistas, aumentar la extensión del área contratada para la explotación geológica y el posicionar a Colombia como uno de los tres principales destinos para Inversión privada en el sector minero (Gomez, 2015), se fomentaron cambios legales para promover el crecimiento de la exploración y explotación minera ,iniciando estas políticas con la promulgación del código de minas del 2001[149] y los decretos posteriores del ministerio de minas y energía.

[147] A partir del 2000, en aproximadamente 10 años, el sector minero resurgió, como el sector que jalona la economía nacional, luego de décadas de estar relegada a un segundo plano

[148] Principalmente por el impacto en los recursos hídricos, el drenaje ácido y los lixiviados contaminantes o la erosión del suelo

[149] Artículo 18**.** Del código minero califica a "*Persona extranjeras".* Como Las personas naturales y jurídicas extranjeras, proponentes o contratistas de concesiones mineras, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nacionales colombianos. Las autoridades minera y ambiental no podrán, en el ámbito de sus competencias, exigirles requisitos, condiciones y formalidades adicionales o diferentes, salvo las expresamente señaladas en este Código.

Colombia declara algunos proyectos como de interés nacional estratégico (PINES)[150] (los proyectos de soto norte o de el cerrejón en la guajira son ejemplos) expuestos en el plan nacional de desarrollo (PND), buscan atraer grandes capitales, fomentando la transferencia tecnológica y la generación de empleo directo e indirecto. De esta manera el Estado colombiano tiene como meta aumentar su competitividad a nivel internacional y posicionarse como uno de los principales Estados exportadores de materias primas como el Oro, el carbón o las esmeraldas de la región[151].

Viendo en la Inversión extranjera el factor determinante para promover el desarrollo del país, Colombia decide fomentar políticas que protejan los capitales inversores mediante leyes constitucionales o mediante la adhesión a organismos internacionales que brinden seguridad a dichos capitales, blindando estas inversiones de cualquier alteración contractual extraordinaria e imprevisible.

Así mismo el cumplimiento de la función fiscalizadora en la actividad minera por parte del gobierno nacional, desde este punto, se ve como el Estado colombiano toma posturas preferentes a las multinacionales, brindando un favoritismo tributario, justificado en el aporte que dan a el crecimiento económico en un breve lapsus de tiempo, sin tener en cuenta la dependencia económica sobre estos actores, la vulnerabilidad de comunidades donde se ejecutan los proyectos o la exclusión de sectores de la sociedad en dichas zonas.

La Inversión extranjera directa (IED) se atrae por las favorables políticas de integración del gobierno nacional a través de tratados de libre comercio (TLC) o de acuerdos bilaterales

[150] Para ser determinado en tal categoría , Los PINE presentan 6 lineamientos básicos, así :1-Que aumente significativamente la productividad y competitividad de la economía nacional o regional,2-Que genere impacto significativo a la creación de empleo directo o por vía de encadenamientos y/o la inversión de capital,3-Que genere retorno positivo a la inversión y sea sostenible operacionalmente,4-Que aumente la capacidad exportadora de la economía nacional,5-Que genere ingresos significativos a la Nación y las regiones,6-Que el alcance del proyecto contribuya al cumplimento de las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo. (Ministerio de minas y energia, 2013)

151 el carbón seguirá siendo protagonista de primer orden en la producción minera para el 2018, el oro y las esmeraldas seguirán cobrando un papel más relevante en la operación extractiva del país.

de inversión (TBI), la promoción recíproca de acceso preferente con los mercados norteamericanos, europeos y latinoamericanos son alicientes para promover la riqueza mineral nacional en el exterior, sumado a una flexibilización del régimen tributario nacional son los grandes medios de atracción para la inversión extranjera.

Existen también acciones por parte de sectores del gobierno nacional que actúan de forma no del todo favorable a la realización de proyectos a gran escala en zonas estratégicas, estas entidades cumplen el papel de elaborar estudios sobre el estado actual del medio, efectúan planes de delimitación y protección de los ecosistemas (ejemplos son las corporaciones como el instituto Humboldt[152] o las corporaciones regionales) cuya función principal es la de hacer cumplir la legislación ambiental nacional y guiar la autoridad ambiental (Osejo & Ungar, 2017).

No obstante, y pese a esta postura aparentemente favorable del gobierno colombiano, esto no ha impedido que sea demandado por parte de algunas multinacionales mineras, en su mayoría canadienses[153] ante organismos internacionales como el CIADI; estas multinacionales amparándose en tratados firmados con el fin de proteger las inversiones reciprocas, aducen cambios de condiciones y riesgo de sus inversiones exigiendo altas compensaciones monetarias causadas por las delimitaciones o modificaciones de las condiciones de sus inversiones.

6.3.2 Posición de mineros tradicionales.

La minera es sin duda de las actividades económicas, la de mayor tradición, existen zonas de Colombia que se ha caracterizados por poseer grandes cantidades de recursos naturales, esta actividad productiva ha sido históricamente explotadas por pequeños y medianos

[152]El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt es una corporación civil sin ánimo de lucro vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). el Instituto Humboldt indica que su razón es genera el conocimiento necesario para evaluar el estado de la biodiversidad en Colombia y para tomar decisiones sostenibles sobre la misma.
[153]La mitad de las demandas presentadas ante el CIADI contra Colombia son por multinacionales canadienses.

mineros[154], muchos de ellos mediante el uso de prácticas ancestrales y otros mediante métodos tecnificados de mediano impacto ambiental que ven en la minería su único sustento.

Esta tradición minera en Colombia se viene realizando desde antes de la colonización española, concentrándose principalmente en zonas del departamento de Antioquia, Santander, Boyacá, Choco y Cauca, donde antes del código minero de 2001 no existía mayor titulación ni tecnificación en los procesos de la mayoría de las minas del país , luego de la formulación de este código, los intentos de formalizar sobre la actividad minera rinden a medias, pues en general muchas minas siguen operando[155] sin titulación, la minería se torna de carácter ilegal en muchos casos y el mismo Estado se muestra incapaz de ejercer control completo sobre el territorio nacional, en medio de este proceso el gobierno nacional opta por fortalecer la presencia de grandes empresas multinacionales mineras en el país.

Los mineros deciden organizarse en asociaciones mineras que aglomeran centenares de pequeños mineros los cuales buscan mantener sus formas de sustento, no obstante, pese a estos esfuerzos, muchos mineros son forzados ingresar a la ilegalidad y vender oro en el mercado negro y a grupos armados, otros están siendo condenados a perder sus tradiciones, abandonar sus tierras o vender sus minas a las multinacionales en las zonas de interés para estas.

Se ve como los pequeños mineros[156] a nivel nacional[157] se encuentran en un estado delicado, al verse asfixiados por las regulaciones medioambientales que en su mayoría no pueden cumplir, elevando los costes de realizar minería , las protestas de los ambientalistas quienes quieren a toda costa evitar el daño medioambiental que genera los residuos de las

[154] La minería tradicional ha sido históricamente el medio de subsistencia de numerosas familias, durante la colonia Colombia era el tercer productor de oro en América luego de México y Perú (biogenicolombia, 2017)
[155] La minería ilegal genera un impacto socio ambiental importante, por un lado, la contaminación con mercurio es difícil de controlar y llega a afluentes que van a parar a las poblaciones locales contaminando ecosistemas a su paso, por otro en municipios mineros, se fomenta el trabajo infantil, la trata de personas y la descomposición social, producto de la actividad minera.
[156] comprende desde los mineros artesanales, tradicionales, informales hasta los ilegales de poco volumen de extracción.
[157] Representó según el censo minero de 2010 más del 70% de las minas del país (Observatorio De Conflictos Ambientales, 2018)

minas[158], las consultas en contra de la minería en los municipios mineros de Colombia que impiden la actividad[159] (tanto de las multinacionales como de los pequeños mineros), el conflicto armado cada vez más asociado y financiado por la minería[160], el acaparamiento de títulos mineros por parte de las multinacionales[161] y los cambios jurídicos[162] que causan unas afectaciones directas a el negocio.

Por lo anterior se puede ver como el panorama de los pequeños mineros en Colombia es poco alentador y como el Estado se enfoca cada vez más en fomentar la competitividad del sector minero a través de la gran minería, la cual llaman" minería bien hecha", término que en su forma rechaza la minería tradicional, considerándola de forma no correcta, sin brindar soluciones al conflicto presente en uno de los principales sectores económicos.

6.3.3 Postura de los ambientalistas

Por otro lado, gran parte de la población urbana de las zonas de afectación del Extractivismo, los cuales se organizan en ONG ambientalistas, en asociaciones académicas que promueven foros universitarios, además de políticos de turno o empresarios locales, entre otros focos, los cuales convergen en la importancia de proteger los ecosistemas, pidiendo el cese de todo actividad extractiva que pese a sus beneficios económicos cause una afectación a el medio ambiente[163] y al bienestar de la sociedad.

[158] Para poder extraer de las minas los elementos de interés se utilizan diferentes químicos altamente tóxicos como el cianuro, plomo, arsénico, ácido sulfúrico, mercurio, entre otros

[159] Casos en 2017 como los de Cabrera y Arbeláez (Cundinamarca), Cajamarca (Tolima), Cumaral (Meta) y Pijao (Quindío).

[160] los grupos armados pasaron a tomar parte en el negocio de la minería de oro, ya sea extorsionando mineros y/o extrayendo oro de forma ilegal. Esto ocurrió a partir de las negociaciones formales de paz entre el gobierno y la guerrilla en 2012, donde el oro se convirtió en una actividad económica que sostenía las organizaciones armadas. A pesar de que los grupos insurgentes (FARC y ELN) estaban adquiriendo un promedio de USD$600 millones al año, proveniente del negocio de cultivos ilícitos, extorción, secuestro, ganado robado, y otras fuentes; el oro también se volvió lucrativo debido a su pequeño volumen y su alto valor. (biogenicolombia, 2017)

[161] Proyectos como Cerro matoso en córdoba, Gramalote en Antioquia, Soto norte en Santander, la colosa en el Tolima o Cerrejón en la Guajira así lo indican

[162] **Diferentes fallos de las cortes han generado preocupación entre las empresas por la inseguridad jurídica que generan.** Un análisis sobre sentencias de 2010 a 2017 de la ACM muestra que en la Corte Constitucional se han proferido 60 sentencias con impacto sobre el sector minero: 27 de constitucionalidad, en las que 50% se ha declarado inexequible total o parcialmente la norma; 33 tutelas seleccionadas y resueltas 90% de ellas en contra. (Dinero , 2018)

[163] En la Conferencia sobre el Cambio Climático en Bonn hay compromisos a nivel mundial a través de acuerdos climáticos para la reducción del carbón por su alto índice de contaminación que se espera se haga efectivo en el 2030.

Los métodos utilizados son usualmente el manejo de la opinión pública en sus manifestaciones como, la movilización ciudadana y organización social, cuyo fin es el de: 1- concientizar la población sobre la importancia del agua y del medio ambiente ,2- rechazar toda actividad minera en las zonas de interés hidrológico para la población 3- trabar por todos los medios legales posibles los proyectos mineros en las zonas de afectación medioambiental como lo indican ONG´s.

Estos sectores argumentan que el licenciamiento en Colombia es deficiente, las delimitaciones de reservas no corresponden con la realidad medioambiental y las corporaciones autónomas regionales no cumplen sus funciones de regulación medioambiental (Contraloría general de la república, 2017). cabe destacar la importancia del papel de las consultas populares para parar la minería en los municipios colombianos, encontrándose este mecanismo en riesgo por el fallo de la corte constitucional que las declara invalidas cuando a actividades de interés nacional se refiere, chocando con la declaración del consejo de Estado el cual avala este mecanismo de participación.

Un argumento en otros sectores exponen que el modelo escogido por Colombia para basar su economía, presenta algunos fallos, no solo de índole ambiental, sino también social y económico, en la lógica extractiva se concentra la riqueza en pocas manos (Multinacionales) generalizando la informalidad para aquellos pequeños mineros que no cuentan con los recursos de la multinacional[164], pero que encuentran un mercado potencial para sus minerales :la desigualdad y la marginalidad se acentúan

Por su parte, según (andres, 2016) en una entrevista al ecólogo uruguayo Eduardo Gudynas este declara:

[164] Recursos tecnológicos, capacidades técnicas o simplemente no cuentan con el interés de formalizarse como es el caso de mineros del conflicto armado quienes trabajan para bandas criminales o grupos insurgentes por no existir ningún otro medio rentable de subsistencia.

"Los Extractivismo por un lado producen adicción y por el otro generan los llamados derrames, entre los cuales están los económicos. La adicción ocurrió bajo los altos precios de las materias primas. Los gobiernos encontraron que la manera más sencilla de hacer crecer las economías nacionales y captar excedentes era promover todo tipo de exportaciones de minerales, hidrocarburos o agro alimentos. Pero eso generó derrames tales como erosionar sus sectores industriales y agroindustriales"

Rechazando esta postura no solo la minería en zonas determinadas, sino el fomento mismo de la actividad minera como foco principal de una economía.

El páramo de Santurbán[165] es quizá el mayor símbolo en Colombia de la problemática antes expuesta, Santurbán puede ser catalogado como una especie de zona cero, debido a la visibilidad nacional que ha adquirido, donde determinara la forma de proceder del Estado no solo sobre las políticas económicas, ambientales y sociales, sino en la presentación de un antecedente jurídico de la importancia para el país.

6.4 Demandas contra Colombia ante el CIADI

Hay que tener en cuenta que esta demanda por parte de Eco oro no es la única presentada en contra del Estado colombiano ante el CIADI[166]; en los últimos dos años , más multinacionales se han sumado a lo que se percibe como una tendencia a demandar, existe la particularidad de que de las 8 demandas presentadas ante el convenio[167], la mitad son

[165] El área comprendida de paramo estaría incluida en aproximadamente 30 municipios de los departamentos de Santander y Norte de Santander tienen por lo menos una parte de su territorio dentro del páramo (Ábrego , Arboledas, Bochalema, Bucarasica, Cáchira, Cácota, Chinacota, Chitagá, Cucutilla, Gramalote, La Esperanza, Labateca, Lourdes, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, Salazar, Silos, Toledo, Villa Caro en el departamento de Norte de Santander y California, Charta, El Playón, Guaca, Matanza, Piedecuesta, Santa Bárbara, Suratá, Tona y Vetas en el departamento de Santander).

[166] Hay otras demandas en curso ante otros tribunales nacionales o internacionales y ante tribunales como la cámara de comercio mundial o bajo la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional entre otros

[167] Las 8 demandas son: Gran Colombia Gold Corp. (Canada), Galway Gold Inc.(Canada), Red Eagle Exploration Limited (Canadá), Eco Oro Minerals Corp. (Canadá), Glencore International A.G. and C.I. Prodeco S.A. (Suiza), Telefónica, S.A(España), América Móvil S.A.B. de C.V.(México), Astrida Benita Carrizosa(EUA) sumando una en la base de datos del CIADI de parte de gas natural fenosa contra Colombia ante UNCITRAL.

presentadas por mineras canadienses cuyos proyectos se encuentran en su mayoría (3 de ellos) en Santurbán y una en Marmato - Caldas (en el centro del país), evidenciando no solo el amparo que estas multinacionales encuentran en el Tratado de libre comercio entre Colombia y Canadá, sino que también muestran la tendencia presente en el sector, reflejando no solo los malos manejos por parte del gobierno nacional [168], sino también la vulnerabilidad jurídica ante las multinacionales.

Se aprecian en el sector minero 2 grupos como ya se ha mencionado antes:

Tabla 10.

Casos ante el CIADI. Sector minería.

Empresa (nacionalidad)	Fecha demanda.	Tratado que ampara la demanda.	Justificación presentada por la demanda.
Galway Gold Inc. (Canadá)	Abril 18, 2018	TLC Canadá-Colombia	Delimitación paramo Santurbán.
Red Eagle Exploration Limited (Canada)	Abril 18, 2018	TLC Canadá – Colombia	Delimitación paramo Santurbán.
Eco Oro Minerals Corp. (Canadá)	29 de diciembre 2016	TLC Canadá – Colombia	Delimitación paramo Santurbán.
Gran Colombia Gold Corp. (Canadian)	Julio 2 de 2018	TBI Canadá-Colombia	Incumplimientos en el desalojo **en Marmato (Caldas),** de los mineros ilegales que ocupan los títulos que fueron entregados a la **canadiense Gran Colombia Gold.**
Glencore International A.G. and C.I. Prodeco S.A. (Suiza)	Marzo 16 de 2016	TLC Suiza – Colombia	Modificar injustificadamente el sistema de cálculo de las regalías para la explotación de carbón en la mina Calenturitas, en el Cesar.

Nota: Elaboración propia con datos del CIADI[169],donde en un primer momento los nombres de las multinacionales y sus nacionalidades, la fecha en que presentan la demanda contra el Estado colombiano, el tratado sobre el cual se fundamenta la demanda y por ultimo una breve descripción del motivo mismo de la demanda.

[168] El gobierno colombiano ha contratado firmas internacionales de abogados como Sidley Austin LLP, Dechert LLP y Latham & Watkins

[169] más una recopilación de archivos de prensa a él no encontrar fuentes oficiales en la mayoría de los casos se ha recurrido a las filtraciones que presenta la prensa en sus artículos relacionados a el tema.

Por un lado se ven las multinacionales que se han sentido vulneradas por la delimitación ambiental , más concretamente con la incertidumbre jurídica presente por los conflictos medioambientales y sociales del páramo de Santurbán, y que quieren una retribución de sus inversiones en los proyectos presentados en los títulos adquiridos , esta multinacionales tienen en común ser canadienses , del sector minero y poseer títulos en Santurbán ,actuando como si de un "clúster" se tratase (pese a que deciden presentar de forma separada), bajo los mismos argumentos sus demanda ante el CIADI.

La multinacional canadiense Red Eagle en un comunicado público en 2018, indica: **"***ha presentado una solicitud de arbitraje en virtud del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia ("TLC") para preservar los derechos de la empresa, permitiendo que las discusiones actuales entre el gobierno y la compañía lleguen a buen término".* Con una demanda por 40 millones de dólares canadiense (32 millones de dólares americanos aproximadamente) según medios de telecomunicación, los cuales indica ha invertido en sus minas en Santander, de Vetas Gold, California Gold y Santa Ana Silver Project, (La FM , 2018).

En cuanto a la multinacional Galway Gold presenta una demanda contra Colombia por las pérdidas surgidas a causa de la imposibilidad de ejecutar el proyecto minero reina de oro[170] presente en la región de vetas-california -surata (CIAR Global, 2018) por un monto de aproximadamente 196 millones de dólares (VOCES, 2018) en las mismas condiciones y argumentos que Red Eagle .

[170] Es una concesión aurífera ubicada en el Distrito Minero de Vetas, Colombia, por parte de La compañía Galway Gold que constituyó en 2012, la multinacional tiene su sede en Toronto, Canadá, hay que aclarar que ll proyecto de oro y plata Vetas ha estado en operación por más de 400 años y es una de las minas más grandes en la región aurífera Vetas-California-Surata en Colombia.

Por otro lado están los casos de Gran Colombia Gold Corp. y de Glencore international, el primero demando a el estado colombiano por aproximadamente US$700 millones de dólares a causa del incumplimiento en lo acordado en el TLC Colombia con Canadá, alegando también la falta de acción del Estado colombiano a él no prevenir y hacer frente a las protestas y atentados terroristas por grupos insurgentes que han causado pérdidas enormes a la empresa, y por no cumplir con las resoluciones de la agencia nacional minera las cuales habrían solicitado el amparo administrativo de algunos títulos minero adquiridos por la multinacional canadiense que no ha cumplido la administración municipal (El alargue caracol, 2017) .

En cuanto a Glencore[171] [172] (Empresa extractora de commodities de gran renombre a nivel mundial) quien presento la primera demanda contra Colombia(2016) a causa de un proceso fiscal por parte de la Contraloría General de la República en el año 2015[173], acerca del cambio en la liquidación de regalías cuando se firmaron contratos en el año 2010, por una pretensión de US$400 millones, en su proyecto de explotación de la mina Calenturitas, en La Jagua de Ibirico (Cesar) y cuya demanda se especula debería estar resuelta para finales del 2018 o inicios del 2019 (El tiempo , 2018).

7 Factores de la demanda de Eco oro contra Colombia

La demanda interpuesta por el multinacional Eco oro en contra de Colombia ante el CIADI, se presenta por factores tanto internos como externos. Se ha visto cómo las dinámicas globales externas, sumadas con las particularidades propias de Colombia, han sido todo un

[171] Esta multinacional ha sido salpicada por el tema de Reficar al haber estado en un principio involucrada en la adjudicación de la planta, aunque en algún momento la multinacional vendió su participación a Ecopetrol.

[172] Existen otras demandas de la misma multinacional suiza en la región, como el caso de Glencore contra el estado boliviano por 675 millones de dólares a causa de la nacionalización de una planta de fundición de estaño y antimonio por parte del gobierno boliviano.

[173] **la Contraloría General de la República sancionó a la minera subsidiaria de Glencore C.I. Prodeco, además del exministro de Minas y Energía, por una cifra superior a los $60.000 millones**, a causa de un ajuste en el contrato de concesión lo que redujo los ingresos del Estado por concepto de regalías (Dinero, 2016)

proceso de desajuste frente al trato a las multinacionales, y cómo la delimitación de los páramos, incluyendo Santurbán, resultan como causas en la demanda ante el CIADI por parte de Eco oro, junto a otras 2 empresas canadienses del sector minero.

Es así, como en medio de procesos de desarrollo histórico de la economía global, la institucionalidad de cooperación económica internacional llega a incluir herramientas como el AIIE (arbitraje internacional inversionista-Estado), con acuerdos usualmente eficientes para asegurar flujos de capitales desde el centro hacia la periferia, en una relación desigual entre los países firmantes; los países menos desarrollados para atraer IED optan por aceptar cláusulas de AIIE como garantías adicionales para los inversionistas asentados en países con abundancia de recursos naturales, propiciando en ocasiones, escenarios de discordia con las comunidades locales y limitando el derecho del Estado receptor, de la inversión a proteger el ambiente.

Estas dinámicas globales de inversión extranjera se desarrollan en A.L de forma particular, siendo aceptadas solo hasta finales del siglo XX. Las economías latinoamericanas que buscaban su desarrollo en la industrialización por sustitución de importaciones, terminarían aceptando los AII con sus cláusulas de AIIE, con notables excepciones como Brasil.

El neoliberalismo consensuado por las grandes instituciones mundiales a partir de la caída del bloque soviético, daría pie a una mayor competencia entre Estados por atraer inversiones, causando modificaciones en las políticas internas con el fin de ser atractivos a los inversionistas.

En cuanto a los factores internos, se observa una adhesión de Colombia a la tendencia global, siendo respetuoso del derecho internacional, bajo orientaciones de los poderes hegemónicos de Occidente, que perciben como positivos los lineamientos de adhesión a el CIADI y la firma de TBI's y TLC's. Tras la firma del TLC con EEUU, Colombia adopta una

balanceada estrategia de regionalismo cruzado, negociando simultáneamente diversos acuerdos bilaterales con otros grandes, pero también menores, socios seleccionados dentro y fuera de la región.

Hay una modificación en las políticas internas del Estado con el fin de ser más atractivos a las multinacionales, promoviendo cambios que llegan a modo de privatizaciones y beneficios a las multinacionales. Dándose a partir de la primera década del 2000 con el avance de la "seguridad democrática" y el alza de precios internacionales, cuando el Estado colombiano se decanta por un modelo extractivista clásico, las empresas multinacionales se ven como focos de inversión en el sector minero-energético, realizando "proyectos de interés nacional", impulsados por sectores del gobierno nacional.

También puede verse, cómo se presenta dentro del Estado colombiano una incoherencia por algunas determinaciones de la Corte constitucional, generando incertidumbre jurídica a las multinacionales asentadas en Colombia. Desde otra óptica, la Corte define los parámetros a seguir por el gobierno colombiano, sin embargo, el ejecutivo, se esperaría que dichos parámetros se hubiesen definido con anterioridad y se hubiesen tomado criterios efectivos de definición, brindando claridad para las partes.

Finalmente, se puede observar cómo pese a el reclamo de sectores sociales que dieron alarma por la afectación ambiental del proyecto Angostura; se ha utilizado tiempo valioso, permitiendo al Estado colombiano un escalonamiento de un conflicto evitable, que ha desembocado en el actual escenario de Colombia; pasar de no tener una sola demanda ante el CIADI, a tener 8 a 2015, generadas todas, en el transcurso de tan solo 3 años.

Se evidencia una dinámica de la problemática con las multinacionales en Colombia

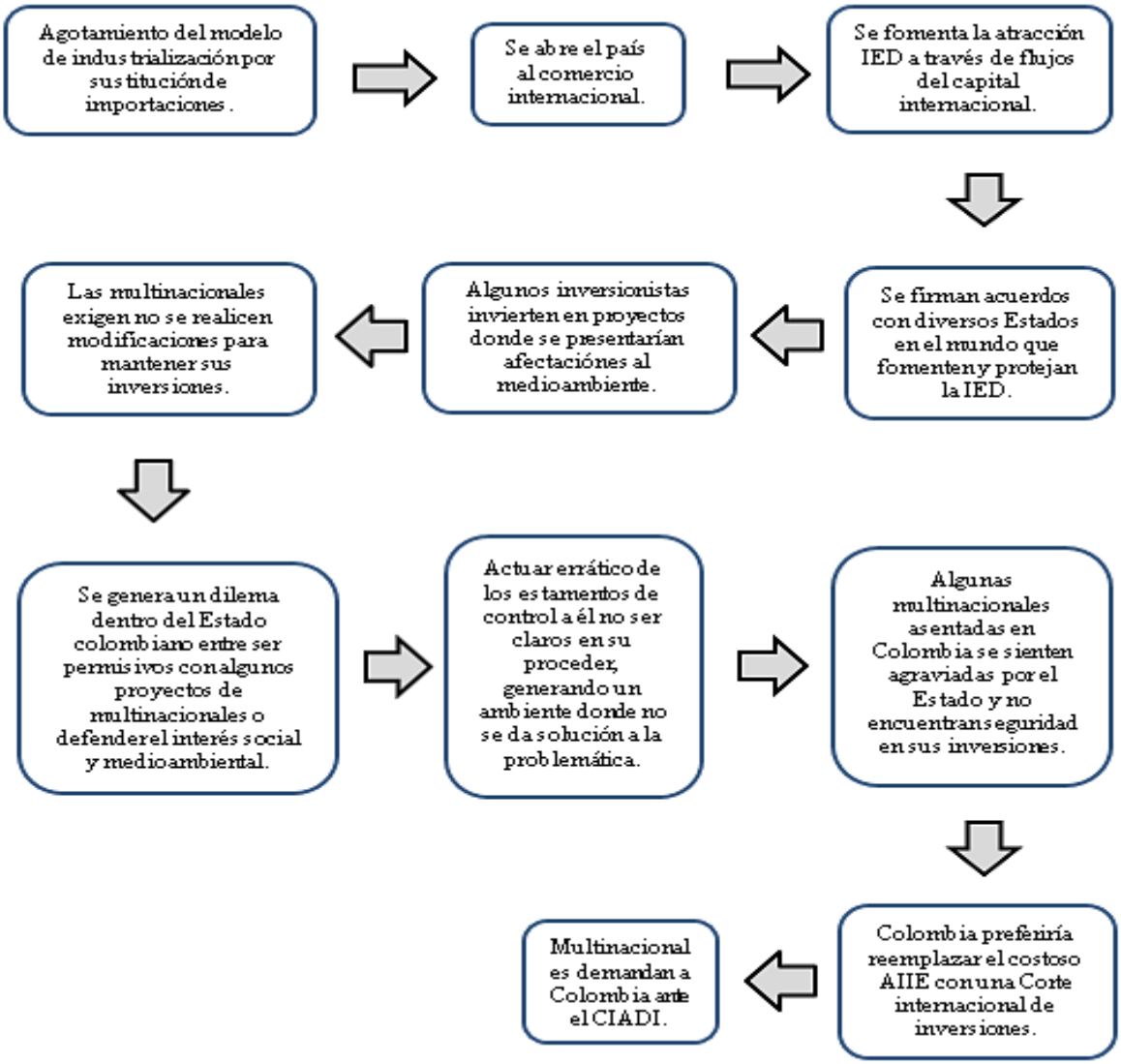

plasmada en el siguiente cuadro:

Figura 5. Dinámica de la problemática con las multinacionales en Colombia.

8 Conclusiones

Capítulo a capítulo del presente trabajo, se fue guiando al lector de forma definitoria o ilustrativa, por los factores que se juntan y que terminarían desencadenando, (como se muestra al final) la demanda contra el Estado colombiano por parte de varias multinacionales.

Ampliado el panorama del presente trabajo escrito, se plasma un proceso diagnóstico, las causales de la demanda y el contexto de las problemáticas, con el fin de ofrecer al lector, un panorama de la adversidad desde diversas posiciones.

Se expone así:

Existe una clara disparidad en la conceptualización del término "inversión extranjera", ya que, desde el evidente comportamiento de algunas instituciones internacionales y Estados, para algunos es visualizada desde la respuesta a las diversas dinámicas globales y para otros, es definida desde los intereses comunes.

Así mismo, el CIADI flexibiliza el área de acción de los negocios extranjeros y el poder de los intereses políticos y económicos; dificultando una definición concisa de la Inversión Extranjera Directa IED y expone un desinterés por establecer axioma alguno.

Por su parte América latina en temas de inversión extranjera se ha desarrollado en dos direcciones: por un lado, el tema de soberanía es alegado por diversos Estados del continente y, por el otro, se acepta el modelo internacional de resolución.

Por esto existe cierta diversidad de posturas en la región, respecto a la solución de controversias de inversión; Brasil rechaza el AIIE, y ofrece en sus ACFIs bilaterales una solución de controversias, controlada por los dos Estados. Por otra parte, México se adhirió al CIADI en 2018, tratando de preservar cuánto más pueda el AIIE en la renegociación del

TLCAN (NAFTA) con la administración Trump que amenazaba con eliminarlo (por ser un atractivo para la relocalización de plantas estadounidenses a México).[174]

En cuanto a Colombia, este se adhiere a la tendencia de países que aceptan la jurisdicción del CIADI, aunque quieran reformar su costoso proceso de paneles, y quieran un mejor balance en los acuerdos entre los derechos del inversionista extranjero y el derecho del Estado receptor a regular. Actos como el de primar el interés público y la protección del ecosistema del Páramo de Santurbán, (el cual posee una importancia altísima para la preservación del agua en los departamentos de Santander y Norte de Santander) se muestra, como actos de soberanía en medio de una aceptación al derecho consuetudinario internacional.

El país Históricamente ha contado con poca vocación para atraer inversión extranjera, desde la fundación de la república han predominado los modelos exportadores de materias primas en productos con un alto grado de control estatal (café, petróleo), así como la participación de la inversión extranjera en la mayoría de los sectores productivos ha sido mínima, un claro ejemplo es la "mina Francia", que no ha sido ejecutada. Incluso, el país no desarrollaría un interés real por internacionalizar sectores como la minera, sino hasta mediados de los 90s y la primera década del 2000 con la expedición del código minero, siendo evidente el cambio en respuesta a la apertura económica del 91.

Por su parte la apertura económica nace en respuesta a la dinámica global de cambio durante los 90s luego de la caída del muro de Berlín (en el 89) y de la desintegración de la Unión Soviética (en el 91), donde se fortaleció las tesis liberales en la economía global, de la mano de profundos cambios económicos y un proceso de globalización, se presenta una proliferación de Estados firmantes de TLC´S o TBI´S.

[174] El resultado ha sido la limitación de la AIIE entre EEUU y México: el inversionista estadounidense primero debe intentar la justicia mexicana, antes de recurrir a la AIIE internacional. El AIIE quedó eliminado entre EEUU y Canadá. Signo de los tiempos, el CP-TPP (Asociación Transpacífica Integral Progresista) también limitó sensiblemente el uso del AIIE.

En consecuencia, los tratados firmados por Colombia, que han sido estudiados en el presente escrito, se observa un amparo a la protección del inversionista tanto en los TLC como en los TBI; lo que trata de generar un entorno favorable al intercambio comercial, sacrificando en la mayoría de los casos: soberanía nacional, sin limitar el alcance de la inversión. Caso contrario al ACFI con Brasil, cuyo carácter es distinto y cuya funcionalidad está por medirse en los próximos años.

Es así como según los principios establecidos en el capítulo 8 de protección a la inversión extranjera agregados al TLC entre Colombia y Canadá, en los artículos correspondientes: 806, 815, 816 y anexo 811: los intereses de protección medioambiental podrían estar amparados dentro del mismo TLC Colombia- Canadá, sin presentarse la delimitación del páramo de forma arbitraria, reforzada esta postura en el mismo OMNUDMAN del Banco Mundial, cuya financiación del proyecto angostura se canceló en el año 2014 como causa de la afectación medioambiental del proyecto a más de 2 millones de personas visibilizado por la protesta de grupos ambientalistas como el movimiento cívico conciencia ciudadana

Con este panorama podemos ver que, en los últimos años, se ha visto en los tratados firmados por Colombia con países cuyas empresas han demandado al Estado ante el CIADI, tienden a definir y limitar la expropiación solo en casos específicos, con el interés medioambiental o social en primer orden y cuya consideración como expropiación presente en el tratado, se debe desligar siendo aceptada bajo una serie de condiciones pactadas.

Teniendo las demandas pretensiones generalmente altas con el fin de negociar un monto "beneficioso" como indemnización, así mismo, la conformación del laudo arbitral se presenta igualmente costosa para los Estados que son demandados por las multinacionales; con valores de defensa exuberantes, el tener que contratar abogados que estén relacionados en el entorno, complica la situación; en el caso colombiano con 8 demandas en diferentes sectores, expone todo un reto para la defensa jurídica internacional del Estado colombiano.

A su vez ha existido permisibilidad por parte de las autoridades colombianos durante más de una década, en la que Eco oro (antes Greystar) actuó en el área, desde la operación Berlín, en temas como construcción de carreteras, fomentos de actividades productivas de Estado, entre otras; es hasta la declaración de la mina a cielo abierto y el posterior rechazo de la ciudadanía de Santander y Norte de Santander, que las autoridades colombianas realizan un extenso control.

En vista de que existe un consenso sobre lo políticamente correcto, al rechazar las actividades mineras en el páramo de Santurbán; causaría que los políticos no encontraran forma de beneficiarse de la multinacional, como causa del rechazo social general hacia las actividades mineras en el páramo, salvo contadas excepciones.

Existe así mismo una problemática recurrente con multinacionales de diversos países que históricamente, han buscado extraer oro de la zona de páramo de Santurbán; empezando por los españoles en la época de la conquista, la minera inglesa The Colombian Mining Association, la empresa francesa Francia Gold and Silver Limited Company, posteriormente la Anaconda Cooper, la japonesa Niponmining, la canadiense Greystar y ahora la multinacional Catarí Minesa (en exploración); son los ejemplos de grandes empresas que atraídos por la abundancia aurífera, invierten grandes sumas de dinero y esfuerzos, para extraer oro del páramo, pero que debido a diversos factores, terminan con proyectos inconclusos.

Cabe mencionar que, durante la primera década del 2000, se presenta una proliferación de titulación minera en el páramo de Santurbán, con el retorno de Greystar y el ingreso de otras tres multinacionales canadienses, cuyos beneficios esperados serían cuantiosos, sin embargo, en el planteamiento de sus proyectos no preveían una delimitación contraria a sus intereses, en este proceso surgió la multinacional Minesa con su proyecto: “Soto norte” en pleno páramo de Santurbán.

Es particular que haya sido la prensa el medio de comunicación con mayor impacto sobre la información de las diversas problemáticas medioambientales en el páramo de Santurbán, es el ministerio de ambiente un agente clave en el desarrollo sostenible, el cual debe seguir mostrando autonomía en la toma de decisiones que le competen y es el pueblo, el único responsable de la protección de sus recursos naturales, para ello, puede valerse de herramientas como asociaciones ciudadanas, movimientos ambientalistas, masificación por las redes sociales, entre otros, todas bajo el fin de sensibilizar a las personas sobre las problemáticas que nos afectan.

9 Referencias

Alianza mundial de derecho ambiental. (2010). Vista General de la Actividad Minera y sus Impactos. En A. m. ambiental, *Guía Para Evaluar EIAs de Proyectos Mineros* (págs. 1-12). Proyectos Mineros: Alianza Mundial de Derecho Ambiental (ELAW).

andres, R. (2016). Consecuencias del extractivismo en América Latina. *Laizquierdadiario*, 1.

Barriga, C. (Dirección). (2015). *Santurbán, Lo que la tierra no perdona* [Película].

BID. (29 de Octubre de 2015). *Conexion Intal*. Obtenido de https://conexionintal.iadb.org/2015/10/29/brasil-y-colombia-firman-acuerdos-para-facilitar-inversiones/

biogenicolombia. (2017). La explotación de oro en Colombia, conflicto armado y efectos al medio ambiente. *El tiempo*, 1.

Blanco, D. J. (1970). LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS Y LA. *Portal de revistas PUCP* , 110-140.

Boeglin, N. (2013). ICSID and Latin America:Criticism, withdrawal and the search for alternatives. *Brettonwoods Project*, 1-4.

Boeglin, N. (10 de Octubre de 2017). Una demanda ante Ciadi supone al Estado un gasto de 8M$. (@CIAR_Global, Entrevistador)

Bohórquez, K. E. (21 de 01 de 2004). *Gestiopolis* . Recuperado el 14 de 02 de 2018, de Origen y causas de la evolución de las empresas multinacionales : https://www.gestiopolis.com/origen-y-causas-de-la-evolucion-de-las-empresas-multinacionales/

Bonilla, J. M. (2017). TLC con EE. UU., un balance agridulce. *El espectador* .

Buitrago, R. (2009). REFORMAS COMERCIALES (APERTURA) EN AMERICA LATINA: REVISANDO SUS IMPACTOS EN EL CRECIMIENTO Y EL DESARROLLO*. *scielo*, 2-4.

Calduch, R. (1993). Dinámica de la Sociedad Internacional. En R. Calduch, *Dinámica de la Sociedad Internacional* (pág. 1). Madrid: CEURA.

Carbajal, C. (2004). Responsabilidad internacional de los Estados frente a los inversionistas extranjeros. Comentarios en torno a la debida aplicación del derecho por los tribunales CIAD . *Agenda Internacional* , 195-213 .

Cárdenas Muñoz , A. (Noviembre de 2016). *Dernegocios Externado.* Obtenido de http://dernegocios.uexternado.edu.co/D3rn3goc10sEUC/wp-content/uploads/2016/11/2016-11-24-Ley-aplicable-en-los-AII.pdf

Casinelli, S. (2014). Venezuela modifica el marco legal de las inversiones extranjeras. *Norton Rose Fulbright* , 1.

CEPAL. (2003). *La Inversion Extranjera en America Latina y el Caribe: 2002.* Santiago.

CIADI. (2018). *Bae de datos de casos CIADI*. Recuperado el 15 de Mayo de 2018, de https://icsid.worldbank.org/sp/Pages/cases/AdvancedSearch.aspx

CIADI. (10 de Abril de 2018). *ICSID.* Obtenido de https://icsid.worldbank.org/sp/Pages/cases/searchcases.aspx

CIADI. (s.f.). *Centro internacional de arreglo de diferencias relativas a inversion*. Obtenido de https://icsid.worldbank.org/sp/Pages/about/default.aspx

CIAR. (2017). Formado tribunal de arbitraje de minera canadiense EcoOro contra Colombia. *Ciarglobal*, 1-2.

CIAR Global. (2018). Nueva demanda contra Colombia: la minera canadiense Galway Gold presenta arbitraje. *CIAR global* , 1-2.

ClubEnsayos. (7 de Enero de 2013). *EL COMERCIO EXTERIOR EN LA EPOCA COLONIAL*. Recuperado el 14 de Febrero de 2018, de https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/EL-COMERCIO-EXTERIOR-EN-LA-EPOCA-COLONIAL/498306.html

Colombia treaties. (s.f.). *archive.* Obtenido de https://archive.org/details/tratadodeamistad00colo

Comisión Europea. (16 de Septiembre de 2015). *European Commission* . Obtenido de http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-5651_es.htm

Conferencia Internacional de los Estados Americanos. (1933). *enlacecongreso*. Recuperado el 16 de febrero de 2018, de http://enlacecongreso.mirex.gov.do/ecc/Lists/Instrumentos%20Internacionales/Attachments/1778/Convenci%C3%B3n%20sobre%20derechos%20y%20deberes%20de%20los%20Estados.pdf

Contraloria general de la republica. (2017). *Mineria ilegal sigue arrasando regiones* . Medellin.

Couture. (1960). *la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.*

Darcy Tetreault. (2013). *Los mecanismos del imperialismo canadiense en el sector minero de América Latin.* Zacatecas.

de la cerda olivos, C., & Goldenverg Peñafiel, M. (2007). TRATO JUSTO Y EQUITATIVO EN MATERIA DE INVERSIÓN. *Repositorio*, 11-12.

Dinero . (4 de Enero de 2011). *Revista Dinero* . Obtenido de https://www.dinero.com/actualidad/noticias/articulo/se-reafirma-tlc-colombia-mexico/116584

Dinero . (2018). La paradoja que vive el sector minero en Colombia. *Dinero* , 1.

Dinero. (3 de Enero de 2016). Glencore prepara demanda contra el Estado. *Dinero*, pág. 1.

Dinero. (2018). ¿Telefónica podría ganar pleito con Colombia en tribunales internacionales? *Dinero*, 1.

eco oro. (2012). *Pérfil de la Empresa.* Obtenido de http://www.eco-oro.com/sp/Profile.asp

eco oro. (Octubre de 2015). *Eco oro minerals corp*. Obtenido de http://www.eco-oro.com/i/pdf/Presentations/presentation.pdf

El alargue caracol. (2017). Gran Colombia Gold demandó a Colombia por US$ 700 millones, por incumplimientos en desalojos a mineros. *Caracol radio*.

El tiempo . (2018). Mineras y firmas demandan al Estado por US$ 5.000 millones. *El tiempo* , 1-3.

El tiempo . (2018). Nueva delimitación de Santurbán podría estar antes de noviembre. *El tiempo* , 1.

eltelegrafo. (10 de Mayo de 2017). Países cuestionan el rol del Ciadi sobre arbitrajes en los TBI . *eltelegrafo*, pág. 1.

eluniverso. (2016). Ecuador pagará $980 millones a Oxy por indemnización. *eluniverso*, 1.

Embajada Suiza. (2017). RELACIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES ENTRE COLOMBIA Y SUIZA. *Relaciones bilaterales Suiza-Colombia*.

Enciso, L. B. (Junio de 2001). COLOMBIA TRAS DIEZ AÑOS DE REFORMAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS. *Cuadrilla economica vol.20*. Bogota, Colombia .

Escobar, P. (28 de Mayo de 2015). *Polo democratico alternativo.* Obtenido de https://www.polodemocratico.net/nuestras-noticias/103-nacionales/8435-las-minas-de-oro-en-santander-que-terminaron-en-manos-de-los-arabes-por-cuenta-de-tony-blair

Fondo Cultural Cafetero. (2008). *Aspectos polémicos de la historia colombiana del siglo XIX:*. Bogota : Fondo Cultural Cafetero.

Foreign Trade Information System. (n.d.). *Sice.* Obtenido de http://www.sice.oas.org/ctyindex/COL/COLAgreements_s.asp#Multilateral

Fundacion el libro total. (2012). *En santurban la historia se repite.* Bucaramanga: El libro total.

Galindez, V. (2014). ARBITRAJE EN AMÉRICA LATINA: ¿HACIA DÓNDE SE VA? *Actualidad Jurídica*, 35.

Galisteo, A. (15 de 12 de 2017). El 'Chilecon Valley' para emprender en Sudamérica. *Ecpansion* , págs. 1-3.

Gelerstein Waisbein , A. A., & Portales Undurraga, C. A. (10 de Octubre de 2012). *repositorio. udechile.* Obtenido de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112836/de-gelerstein_a.pdf;sequence=1

Gómez Mera, L. (10 de Abril de 2016). *Carta Financiera*. Recuperado el 24 de Abril de 2018, de http://www.cartafinanciera.com/latinoamerica/riesgo-politico-e-inversion-extranjera-directa

Gomez, A. A. (2015). Politica minera en colombia : Analisis bioetico y reflexion bioetica . *Redbioetica*, 153.

Gómez, K. F. (2016). *International Investment Law and ISDS: Mapping Contemporary Latin America.*

Gudynas, E. (4-10 de Noviembre de 2011). El modelo “extractivista” en Colombia – Entrevista a Eduardo Gudynas . (A. Mora, Entrevistador)

HILL, M. (2011). With new leadership, Greystar rebrands itself as Eco Oro Minerals. *Mining weekly*, 1.

ICSID. (2018). *CARGA DE CASOS DEL CIADI –ESTADÍSTICAS.* Recuperado el 16 de Mayo de 2018, de https://icsid.worldbank.org/en/Documents/resources/ICSID%20Web%20Stats%202018-1(Spanish).pdf

Instituto alexander von humboldt. (2014). *Ministerio del medio ambiente* . Obtenido de http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/santurban/Documento_Aportes_Delimitacion_IAVH.pdf

Investment Policy. (2018). *investmentpolicyhub* . Obtenido de http://investmentpolicyhub.unctad.org/IIA/CountryBits/27

jaguaribe, H. (1966). Inversiones extranjeras y desarrollo nacional. *instituto de desarrollo economico y social*, 275-280. Obtenido de http://www.jstor.org/stable/3465728

jaramillo, A. (2012). La apertura economica en colombia . *Revista universidad eafit*.

Jimenez, S. R. (2010). CIADI frente a Argentina , Mexico ,Ecuador y Bolivia . una actualizacion. *juridicas*, 198.

Kay, A. P. (2016). Banco mundial retira inversion de la empresa Eco oro minerals y su proyecto minero en el paramo de santurban . *Aida amercas*, 1-4.

La FM . (2018). Minera canadiense Red Eagle pide a tribunal internacional definir demanda contra Colombia. *La FM*.

La nacion. (20 de octubre de 2012). Ecuador y el Ciadi, nuevo pulso. *La nacion*, 1.

Lander, E. (s.f.). *TNI*. Obtenido de N/A: https://www.tni.org/files/El%20Acuerdo%20Multutilateral%20de%20Inversiones%20(AMI).pdf

Maldonado, T. R. (2011). GreyStar "se lava la cara" con verde. *CENSAT Agua viva*.

Merino, M. Á. (2017). *Enciclopedia Jurídica Online* . Obtenido de https://diccionario.leyderecho.org/apertura-economica/

Min CIT. (9 de Mayo de 2013). *TLC*. Obtenido de http://www.tlc.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=66765&name=Documento_analisis_AP_V4_9_de_mayo_2013.pdf&prefijo=file

Mincit. (S/F). *Normatividad sobre inversión extranjera.*

Mincit. (Sin fecha). *Normatividad sobre inversión extranjera.*

MINCIT. (s.f.). *Tratados de libre comercio*. Obtenido de http://www.tlc.gov.co/publicaciones/6126/acuerdos_internacionales_de_inversion

Ministerio de minas y energia. (2013). *MINMINAS*. Recuperado el 17 de Junio de 2018, de https://www.minminas.gov.co/proyectos-de-interes-nacional-estrategico-pine

Mogrovejo, J. (2005). Factores determinantes de la inversión extranjera directa en algunos países de Latinoamérica. *Revista latinoamericana de desarrollo economico* , 1-22.

Monge, C. (2012). Extractivismo, Neo Extractivismo y Post Extractivismo Un Debate Impostergable en América Latina . *redge*, 1-4.

Montañez, A. m. (2013). *SANTURBÁN Y LA FRONTERA SOCIAL.* Bogota.

Monteros, R. Z. (2001). *La deuda externa: aspectos jurídicos del endeudamiento internacional.* sevilla : Secretariado de publicaciones de la universidad de sevilla.

Mora, D. M. (Febrero de 2013). EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA EN EL PERÍODO 2002-2010 . Obtenido de http://201.221.128.62:3000/Pagina/images/stories/investigacion/El%20Crecimiento%202002.pdf

Moriarty, B. (5 de Marzo de 2017). *Streetwise Reports*. Obtenido de https://www.streetwisereports.com/article/2017/05/03/red-eagle-exploration-expands.html

Newcombe, A., & Paradell, L. (2009). *Law and Practice of Investment Treaties.* Alphen aan den Rijn: Kluwer Law International.

Observatorio De Conflictos Ambientales. (2018). Pequeña minería: ¿piedra angular del conflicto ambiental en Santurbán? *semana* , 1.

Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina. (2012). *Mapa conflictos ambientales*. Obtenido de https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db-v2/proyecto/view/278

OEA. (1992). Capitulo XI. En *Tratado de Libre Comercio de América del Norte.* Ciudad de mexico.

OEA. (2018). *Sistema de informacion sobre comercio exterior*. Obtenido de http://www.sice.oas.org/ctyindex/COL/COLBITs_s.asp

Organizacion de los Estados Americanos . (30 de abril de 1948). *OEA*. Recuperado el 21 de febrero de 2018, de http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-42_soluciones_pacificas_pacto_bogota.asp

Organization for economic co-operation and development OECD. Glossary of Statistical terms. (2008). Obtenido de http://stats.oecd.org/glossary/index.htm

Osejo, A., & Ungar, P. (2017). ¿Agua sí, oro no? Anclajes del extractivismo y el ambientalismo en el páramo de Santurbán. *Javeriana* .

Paez salgado, D., & Perez Lozada, F. (2016). New Investment Arbitration Center in Latin America: UNASUR, A Hybrid Example of Success or Failure? *Kluwer Arbitration Blog*, 1.

paz, A. (2018). El enorme problema para delimitar el páramo de Santurbán. *Semana sostenibilidad*, 1.

Perpiñán, Z. L. (22 de Noviembre de 2013). COMPORTAMIENTO DE LA IED EN COLOMBIA ENTRE EL PERIODO 2000 A 2012 Y lOS EFECTOS ESPERADOS A RAIZ DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE. Bogota, Colombia .

Perrone, N., & Rojas de Cerqueira César, G. (2015). Brazil's bilateral investment treaties: More than a new investment treaty model? *Columbia Center on sustainable investment*, 1-3.

Portafolio . (2018). Balanza comercial con Canadá ya es positiva para Colombia. *Portafolio*.

Portafolio. (2013). Santos defiende la locomotora minera. *Portafolio*, 1.

Prensa rural . (17 de Marzo de 2011). *Prensa rural*. Obtenido de https://prensarural.org/spip/spip.php?article5502

Prieto Muñoz, J. G. (2012). Evolución del derecho internacional de inversiones: hacia un régimen global estable (Tema Central). Quito, Ecuador .

Prieto Muñoz, J. G. (2012). Evolución del derecho internacional de inversiones: hacia un régimen global estable (Tema Central). *Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN*, 10-11.

Prieto, G. C. (2017). Estrategias de inserción económica internacional de Colombia y Brasil: regionalismo cruzado y estrategia de tamaño. *ResearchGate*.

Procolombia . (2016). *Proteccion a la inversion extranjera.*

Procuraduria General del Estado Ecuador . (2016). *VISIÓN CRÍTICA DEL ARBITRAJE DE INVERSIONES DESDE LA EXPERIENCIA DEL ECUADOR.* Quito: PGE.

Ramírez, C. R., & Florez, L. (2006). APUNTES DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA:DEFINICIONES, TIPOLOGÍA Y CASOS DE APLICACIÓN COLOMBIANOS. *APUNTES DE ECONOMÍA*, 5.

Riaño, P. F. (2014). La minería colonial en el páramo de Santurbán, el caso de Las Montuosas, Vetas y Páramo Rico. *Boletin de historia y antiguedades*, 2-57.

Rivera, J. C. (15 de Mayo de 2017). Bolivia's Step Back in State Arbitration.

Rodriguez Ariza, Y. S., & Triviño Castillo, M. L. (2015). Interpretacion del estandar del trato justo y equitativo en inversiones extranjeras. En M. L. Yenifer Siomara Rodriguez Ariza, *Interpretacion del estandar del trato justo y equitativo en inversiones extranjeras* (págs. 5-120). Bogota: Nueva granada.

Rodríguez, A. F. (2013). ¿CÓMO SE DETERMINA UNA EXPROPIACIÓN INDIRECTA BAJO TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE INVERSIÓN? UN ANÁLISIS CONTEMPORÁNEO. En A. F. Rodríguez. Mexico: ¿CÓMO SE DETERMINA UNA EXPROPIACIÓN INDIRECTA. Obtenido de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3386/8.pdf

Rodriguez, G. (2008). Que es un conflicto ambiental ? *Universidad, ciencia y desarrollo*, 78. Obtenido de http://www.urosario.edu.co/Universidad-Ciencia-Desarrollo/ur/Fasciculos-Anteriores/Tomo-III-2008/Fasciculo-12/ur/Que-es-un-conflicto-ambiental/

Romero, A. (2010). La minería y la industrialización del país. Una mirada desde Antioquia. *Mineria U de antioquia*.

SABOGAL, R. H. (2011). LA CONTIENDA POLÍTICA ALREDEDOR DE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MINERO ANGOSTURA EN EL PÁRAMO DE SANTURBÁN . *Ciencias politicas javeriana*.

Schwebel, S. M. (2014). Perspectives on topical foreign direct investment issues. *Columbia Center*, 1-3.

Singer. (2002). *Singer*. Recuperado el 21 de 2 de 2018, de http://www.singer.es/historia.html

Sornarajah, M. (2004). *the international Law On foreign investment,*. Cambridge: Cambridge University Press.

SOSA, J. M. (2015). CARTAGO EN LA OBRA DE RODRIGUEZ CAMPOMANES . *Revista de educacion* , 81.

Spencer Ruff, E., Goto Peña, B., & Lagos, M. I. (2016). *ESTUDIO DE FACTORES QUE INFLUYEN EN LOS FLUJOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA HACIA AMÉRCIA LATINA.* Santiago: ESCUELA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN.

Tamburini, F. (2002). HISTORIA Y DESTINO DE LA DOCTRINA CALVO . *Revista de estudios histórico-jurídicos*, 5.

Tamburini, F. (2002). *scielo*. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552002002400005

Tetreault, D. (2013). *Los mecanismos del imperialismo canadiense en el sector minero de América Latina.* zacatecas.

TNI. (s.f.). *Transnational institute*. Obtenido de https://www.tni.org/es/colecci%C3%B3n/tratados-bilaterales-de-inversion-tbi

UNCTAD. (2003). *unctad.* Obtenido de https://unctad.org/es/docs/iteiit20031_sp.pdf

UNCTAD. (2010). *UNCTAD.* Obtenido de https://unctad.org/es/Docs/diaeia200911_sp.pdf

Vanguardia liberal. (14 de Junio de 2016). Eco Oro enfrenta reestructuración y despediría el 54% del personal. *Vanguardia liberal*.

Vilizzio, M. B. (5 de Mayo de 2015). Algunas reflexiones en torno al retiro de Bolivia, Ecuador y Venezuela del CIADI. *ResearchGate*, 53. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/285233878_Algunas_reflexiones_en_torno_al_retiro_de_Bolivia_Ecuador_y_Venezuela_del_CIADI_2015

Vilizzio, M. B. (2015). Algunas reflexiones en torno al retiro de Bolivia, Ecuador y Venezuela del CIADI. *ResearchGate*, 53.

Vilizzio, M. B. (5 de Marzo de 2015). Solucion de controversias en los tratados bilaterales de oinversion : mapa situacion en America del sur. *Solucion de controversias en los tratados bilaterales de oinversion : mapa situacion en America del sur*. Montevideo .

Villalba Cuéllar, J. C., & Moscoso Valderrama, R. A. (2008). ORÍGENES Y PANORAMA ACTUAL DEL ARBITRAJE. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 143-144.

Villarreal, R. y. (2006). *El secreto de China.*

VOCES. (2018). Cuando Duque se posesione, ya tendrá 8 demandas internacionales que solucionar. *VOCES*, 1.

Wolter Kluer. (2008). Obtenido de http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es

Wradio. (2018). Ex asesor de Barack Obama representará a antiguos accionistas de Granahorrar. *Wradio*, 1.

Zamora, E. C. (2015). Brasil y los recientes Acuerdos de Cooperación y Facilitación de las Inversiones: ¿un resurgimiento de la protección diplomática? *Debate global*, 1-6.